

INFORME DEL RESULTADO
AYUNTAMIENTO DE ROSAMORADA, NAYARIT.

**Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente
al Ejercicio Fiscal 2004.**



INFORME DEL RESULTADO

AYUNTAMIENTO DE ROSAMORADA, NAYARIT.

CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2004

ÍNDICE	Pág.
A. Información de los Estados Financieros.	3
A.1. Situación Financiera y Ejercicio del Presupuesto.	3
• Balance General.	3
• Estado de Origen y Aplicación de los Recursos.	4
A.2. Indicadores de Gestión Financiera y Ramo 33.	4
B. Aspectos Legales de Revisión.	5
C. Informes de Auditoría.	5
• Objetivo de la Revisión.	5
C.1. Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento.	6
• Criterios de Selección.	6
• Consideraciones Generales de Tipo Contable.	6
• Alcance de la Revisión.	6
• Antecedentes.	6
• Observaciones no solventadas y Acciones Promovidas.	7
1. Observación número 01-10/MF01-1204.	7
2. Observación número 03-10/MF01-1204.	8
3. Observación número 04-10/MF01-1204.	9
4. Observación número 05-10/MF01-1204.	9
5. Observación número 06-10/MF01-1204.	25
6. Observación número 07-10/MF01-1204.	26
7. Observación número 08-10/MF01-1204.	27
8. Observación número 11-10/MF01-1204.	29
9. Observación número 12-10/MF01-1204.	30
10. Observación número 13-10/MF01-1204.	31
11. Observación número 14-10/MF01-1204.	33
12. Observación número 15-10/MF01-1204.	35
13. Observación número 19-10/MF01-1204.	39
C.2. Informe de Auditoría a la Obra Pública.	39
• Criterios de Selección.	39
• Consideraciones de Tipo Técnico.	40

• Antecedentes.	40
• Observaciones no solventadas y Acciones Promovidas.	40
1. Observación número 01-AOP/M10/2004.	41
2. Observación número 02-AOP/M10/2004.	44
3. Observación número 03-AOP/M10/2004.	49
4. Observación número 04-AOP/M10/2004.	54
5. Observación número 06-AOP/M10/2004.	57
6. Observación número 07-AOP/M10/2004.	59
7. Observación número 10-AOP/M10/2004.	62
8. Observación número 11-AOP/M10/2004.	65
9. Observación número 12-AOP/M10/2004.	65
10. Observación número 14-AOP/M10/2004.	67
11. Observación número 15-AOP/M10/2004.	68
12. Observación número 16-AOP/M10/2004.	69
13. Observación número 17-AOP/M10/2004.	72
14. Observación número 18-AOP/M10/2004.	74
 C.3. Resumen de las Observaciones.	 77
 D. Recomendaciones.	 77
• Auditoría Financiera.	77

A. Información de los Estados Financieros.**A.1. Situación Financiera y Ejercicio del Presupuesto.****Balance General.**

MUNICIPIO DE ROSAMORADA ESTADO DE NAYARIT BALANCE GENERAL AL 31/DICIMEMBRE/2004				
Activo	IMPORTE \$	IMPORTE \$	IMPORTE \$	
<u>Activo Circulante</u>				
Caja	5,723.55			
Bancos	380,519.25			
Deudores Diversos	1,790,629.69			
Suma del Activo Circulante		2,176,872.49		
<u>Activo Fijo</u>				
Bienes Muebles	5,011,455.35			
Bienes Inmuebles	520,000.00			
Suma del Activo Fijo		5,531,455.35		
Total de Activo			7,708,327.84	
Pasivo				
<u>Pasivo Circulante</u>				
Proveedores	2,028,558.92			
Acreedores Diversos	496,814.21			
Impuestos y Retenciones por Pagar	766,671.75			
Suma del Pasivo Circulante		3,292,044.88		
<u>Pasivo Fijo</u>				
Acreedores Diversos (Ret. Fondos)	44,716.82			
Suma del Pasivo Fijo		44,716.82		
Total de Pasivo			3,336,761.70	
Patrimonio				
<u>Patrimonio</u>				
Resultado del Ejercicio	-854,483.81			
Resultado de Ejercicios Anteriores	1,413,199.95			
Incorporación de Activos	3,812,850.00			
Suma del Patrimonio		4,371,566.14		
Total de Patrimonio			4,371,566.14	
Total de Pasivo y Patrimonio			7,708,327.84	
Cuentas de Orden				
Presupuesto de Ingresos Ejecutado	56,412,233.20			
Presupuesto de Ingresos por Ejercer	-56,412,233.20			
Presupuesto de Egresos Autorizado	62,227,641.73			
Presupuesto de Egresos Ejercido	56,690,037.62			
Presupuesto de Egresos por Ejercer	5,537,604.11			

Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

CONCEPTO	IMPORTE \$	%
EXISTENCIA EN BANCOS AL 01/ENERO/2004	338,570.12	0.49
IMPUESTOS	2,926.75	0.01
DERECHOS	289,596.64	0.42
PRODUCTOS	31,499.19	0.05
APROVECHAMIENTOS	59,403.90	0.09
PARTICIPACIONES	22,150,176.60	31.79
FONDOS	29,770,451.24	42.73
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	4,104,506.10	5.89
PRODUCTOS FINANCIEROS	3,672.78	0.01
DISMINUCIONES DE ACTIVO	1,786,210.64	2.57
INCREMENTOS DE PASIVO	7,003,371.89	10.05
INCREMENTOS DE PATRIMONIO	4,140,842.55	5.95
TOTAL INGRESOS	69,681,228.40	100.00
SERVICIOS PERSONALES	16,361,422.36	23.48
MATERIALES Y SUMINISTRO	1,994,089.71	2.87
SERVICIOS GENERALES	2,636,057.00	3.79
AYUDAS, SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS	2,780,593.73	3.99
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	3,859,089.18	5.54
OBRA PUBLICA	442,000.00	0.64
GASTO. FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL	29,193,465.03	41.90
INCREMENTOS DE ACTIVO	6,020,516.34	8.64
DISMINUCIONES DE PASIVO	5,972,872.48	8.58
DISMINUCIONES DE PATRIMONIO	40,603.32	0.06
EXISTENCIA EN BANCOS AL 31/Dic/2004	380,519.25	0.55
TOTAL EGRESOS	69,681,228.40	100.00

A.2. Indicadores de Gestión Financiera y Ramo 33.

AREA	INDICADOR	FORMULA	INTERPRETACIÓN RESULTADO	RESULTADO	PARÁMETRO ACEPTABLE
Efectivo	Liquidez	Activo Circulante/ Pasivo Circulante	Mide la capacidad a corto plazo de solventar obligaciones	0.66	1.00 veces
Recaudación	Recaudación Anual Percápita Impuesto Predial	Recaudación Anual/ Población Total	Mide la recaudación del impuesto predial por habitante	23.41	-Recaudación Percápita Nacional 1997 \$ 79 -Nayarit 2003 \$ 81.4
	Recaudación Anual Percápita Agua Potable	Recaudación Anual/ Población Total	Mide la recaudación del servicio de agua potable por habitante	16.95	Recaudación Percápita Nayarit 2003 \$ 93.6
Pasivos	Independencia Financiera	Deuda Pública/ Ingresos Totales	Capacidad Hda. Púb. Para cumplir sus compromisos con ingresos disponibles	-	Nayarit 2001 0.8
	Capacidad de Pago Servicio de Deuda	Balance Primario/ Servicio de Deuda	Veces que el Balance primario puede solventar servicio de deuda	-	Inicialmente balance primario positivo
	Apalancamiento Financiero	Endeudamiento Total del Año /Total Gasto del Año	Grado utilización recursos crediticios para financiamiento del gasto	-	Promedio Nacional (1990-1999) 5.6 %

Presupuestaria	Sustentabilidad Financiera	Gasto Sustentable*/ Ingresos por Participaciones mas Aportaciones Federales	Proporción del gasto de inversión que es financiado con particip. Y aport. Fed.	-	70%
	Gestión de Nómina	Gasto de Nómina /Gasto de Nómina Presupuestados	Proporción del gasto de nómina real entre el presupuestado	1.01	.9- a 1.0 veces
	Percepción de Salario	Gasto de Sueldos Cabildo y Dirección Superior/ Gasto Total en Salarios	Proporción del gasto salarial directivo en relación gasto total en salarios	12.80%	Menor 20%
	Balance Financiero	Gasto Primario menos Intereses Deuda Pública	Déficit ó Superávit de la entidad	-	Balance Positivo
	Autonomía Financiera	Ingresos Propios/ Total de Ingresos	Grado de autonomía de los gobiernos respecto a otras fuentes de financiamiento	7.96%	Promedio Nayarit 2003 12.3%
	Capacidad Financiera	Ingresos Propios/ Gasto Corriente	Capacidad de los gobiernos para cubrir su gasto corriente con recursos de su propia recaudación	16.26%	Promedio Nacional (1990-1999) 59.5%
	Dependencia Financiera	Participaciones/ Gasto Total	Proporción del gasto total financiado con las participaciones	38.68%	Promedio Nayarit (1990-1999) 67%
	Autonomía Tributaria	Ingresos por Impuestos/ Total Ingresos Propios	Mide el grado de presencia fiscal de los gobiernos	0.07%	Promedio Nayarit (2003) 57.8%
	Ingreso Percápita	Ingreso Total/ Población Total	Ingresos totales obtenidos en términos de los habitantes	1626.51	Promedio Nayarit(1999-2003) \$ 341.9
Inversión	Inversión Municipal	Gasto en Inversión/ Gasto Total	Muestra porcentaje del gasto dedicado a inversión pública	51.75%	Promedio Nayarit (1999-2001) 30.6 %
	Inversión Percápita	Gasto de Inversión/ Población Total	Mide el gasto de inversión por habitante	854.47	Promedio Nayarit (1999-2003) \$ 109.3

B. Aspectos Legales de Revisión.

El artículo 121 de la Constitución Política del Estado de Nayarit; los artículos 1, 2, 4, 5, 6, 7, 11 fracciones I y XV, 16, 50, 60 y 61, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

C. Informes de la Auditoría.

Objetivo de la Revisión.

Verificar que los recursos propios, estatales y federales del Municipio se administren con eficiencia y honradez; así como todos los bienes que constituyan el patrimonio del Municipio; de conformidad con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, Ley Municipal para el Estado de Nayarit, Ley de Coordinación Fiscal, Leyes de Ingresos y Presupuestos de Egresos del Municipio, y demás disposiciones aplicables.

C.1. Informe de la Auditoría de Gestión Financiera y de Cumplimiento.

Criterios de Selección.

La auditoría consistió en el examen, con base en pruebas selectivas, de las evidencias que soportan las cifras y revelaciones de la información financiera mencionada; asimismo, se consideró la evaluación de la presentación de los conceptos que componen los ingresos y egresos tomados en su conjunto, así como la verificación y evaluación del cumplimiento de los objetivos, de la eficacia y eficiencia del manejo de los recursos y de las disposiciones legales aplicables a la entidad. Consideramos que estos exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Consideraciones Generales de Tipo Contable.

La revisión fue realizada de acuerdo a las normas y procedimientos de auditoría, los cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera, que nos permita obtener una seguridad razonable de que los datos proporcionados no contienen errores, omisiones o irregularidades importantes y de que están presentados de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental.

El procedimiento de auditoría se basó principalmente en la revisión documental soporte, verificando a su vez la exactitud aritmética y la aplicación de las disposiciones normativas en la información relacionada con las operaciones sujetas a la revisión.

Alcance de la Revisión.

Nuestro examen abarcó muestras selectivas del ejercicio 2004, de la administración municipal se revisaron los ingresos y los conceptos más representativos del gasto que ejerce directamente el Municipio de Rosamorada, sobre la base de pruebas selectivas, y comprendió la verificación documental, contable y presupuestal.

Antecedentes.

De manera sistemática fueron fiscalizados los Informes de Avances de Gestión Financiera trimestrales y la Cuenta Pública del ejercicio 2004, la información financiera que contienen los Informes de Avance de Gestión Financiera y la Cuenta Pública es responsabilidad del H. XXXVI Ayuntamiento de Rosamorada nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, con base en la revisión efectuada.

Los Informes de Avance de Gestión Financiera que presentó el H. Ayuntamiento los entregó mediante oficios números 369/2004, 417/2004 y 494/2004 respectivamente por cada uno de los tres primeros trimestres; la entrega de la Cuenta Pública la realizó por medio de oficio numero 72/2004.

Una vez concluida la revisión, ésta Institución le dio a conocer al sujeto de fiscalización el Informe de la Revisión por medio de oficio número OFS/1227/2005, en el cual se les otorgó un plazo de 20 días naturales para que nos remitieran elementos, datos o argumentos con el fin de solventar las observaciones señaladas; al cual no dieron respuesta alguna.

Posteriormente se les dio a conocer por medio de oficio número OFS/AFM-1414/2005, el Pliego de Observaciones el cual contenía las observaciones que hasta ese momento seguían sin solventarse, otorgándoseles un plazo de 10 días hábiles para que nos remitieran elementos, datos o argumentos con el fin de solventar las observaciones señaladas; mismo que llevaron a cabo por medio de oficio número CM-R-2005/001.

Observaciones no solventadas y Acciones Promovidas.

1. Observación número 01-10/MF01-1204:

Los Informes de Avance de Gestión Financiera trimestrales, fueron presentados con 50 días de extemporaneidad en promedio en el ejercicio 2004; incumpliendo lo establecido en el artículo 38 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA 2004	FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN	FECHA DE PRESENTACIÓN	DÍAS DE INCUMPLIMIENTO
Enero a Marzo	30-Abr-04	10-Ago-04	102
Abril a Junio	30-Jul-04	08-Sep-04	40
Julio a Septiembre	30-Oct-04	09-Nov-04	10

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Informe de Revisión:

No enviaron documentación ni argumentos al respecto.

Posición del OFS:

Subsiste la observación en virtud de que no enviaron ningún comentario.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

"Se anexan acuses de recibo del OFS en tiempo y forma de las cuentas públicas de los OPD."

Resultado de la observación: no solventada.

Los argumentos presentados no son válidos debido a que los acuses de recibo de los Avances de Gestión Financiera, efectivamente presentan retraso en la presentación de la información, como lo muestra el cuadro anexo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.

2. Observación número 03-10/MF01-1204:

El presupuesto de egresos publicado, no coincide con el cargado en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental, como se muestra en el cuadro:

RAMOS	OBJETO DEL GASTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO PUBLICADO	PRESUPUESTO ORIGINAL S/SACG	DIFERENCIAS
I	GOBERNACIÓN Y ADMCIÓN.	6,089,532.00	7,678,605.00	1,589,073.00
V	CEMENTERIOS	132,537.00	113,837.00	18,700.00
XI	PARQUES, JARDINES Y UNIDADES RECREATIVAS	633,041.00	572,198.00	60,843.00
XIII	OBRAS PÚBLICAS	1,738,521.00	1,656,021.00	82,500.00
XV	EROGACIONES GENERALES	31,106,766.00	9,638,754.00	21,468,012.00

Incumpliendo con lo que marca la Ley Municipal para el Estado de Nayarit en sus artículos 117 fracción VIII, 201 y 203.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Informe de Revisión:

No enviaron documentación ni argumentos al respecto.

Posición del OFS:

Subsiste la observación en virtud de que no enviaron ningún comentario.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

"Su captura en el SACG se realizó en base al PEM publicado."

Resultado de la observación: no solventada.

Se reflejan diferencias entre los ramos del presupuesto publicado y autorizado con el capturado en el SACG, que tuvieron a bien remitirnos dentro de sus solventaciones, lo anterior se demuestra en el cuadro comparativo anexo a la observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.

3. Observación número 04-10/MF01-1204:

La Balanza de Comprobación arroja una diferencia de \$576,679.39 (quinientos setenta y seis mil seiscientos setenta y nueve pesos 39/100 moneda nacional), en el Gasto del Ejercicio contra el Presupuesto de Egresos Ejercido.

NOMBRE DE LA CUENTA		IMPORTE \$
GASTO DEL EJERCICIO		57,266,717.01
PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCIDO		56,690,037.62
DIFERENCIA		576,679.39

Incumpliendo con lo que señala la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, en sus artículos 117 fracción III, XV y 203.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Informe de la Revisión:

No enviaron documentación ni argumentos al respecto

Posición de OFS:

Subsiste la observación en virtud de que no enviaron ningún comentario.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

"En las pólizas de diario, 00094, 00145, 00222 y 00381 que reflejan las modificaciones presupuestales."

Resultado de la observación: no solventada.

Los argumentos presentados no corresponden a lo observado; puesto que dicha irregularidad se ocasiona por la inadecuada contabilización de los ingresos y egresos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.

4. Observación número 05-10/MF01-1204:

En la cuenta de Deudores Diversos, se reflejan préstamos otorgados en el ejercicio 2003, sin que hayan registrado movimientos de recuperación durante el ejercicio 2004 por un total de \$783,886.86 (setecientos ochenta y tres mil ochocientos ochenta y seis pesos 86/100 moneda nacional), como se detalla en el cuadro siguiente:

Informe del Resultado de la Fiscalización 2004: Rosamorada.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

CUENTA / NOMBRE DE CUENTA		SALDO	MOVIMIENTOS DEL EJERCICIO		SALDO
		2003 \$	CARGOS \$	ABONOS \$	FINAL \$
1106	DEUDORES DIVERSOS	786,267.40	54,876.76	57,089.92	783,886.86
1106-01	EMPLEADOS DE BASE	12,627.92	3,000.00	3,000.00	12,627.92
1106-01-0050	MARIA LOURDES GALVAN	1,500.00	0.00	0.00	1,500.00
1106-01-0065	MA.GUADALUPE CARRILLO MERAZ	594.92	0.00	0.00	594.92
1106-01-0076	JORGE MARTINEZ DURAN	3,033.00	0.00	0.00	3,033.00
1106-01-0078	MIGUEL ANGEL FRANCO VARGAS	2,000.00	3,000.00	3,000.00	2,000.00
1106-01-0083	LUCIA ROBLES JIMENEZ	5,500.00	0.00	0.00	5,500.00
1106-05	OTROS DEUDORES	640,720.95	31,876.76	34,168.92	638,261.41
1106-05-0002	BENJAMIN ESPERICUETA VELAZQUEZ	2,595.00	0.00	0.00	2,595.00
1106-05-0003	J,TRINIDAD GUTIERREZ GARCIA	32,303.99	0.00	0.00	32,303.99
1106-05-0004	ROBERTO LORA LOPEZ	24,317.45	0.00	0.00	24,317.45
1106-05-0005	JUAN DIAZ GARCIA	1,500.00	0.00	0.00	1,500.00

Informe del Resultado de la Fiscalización 2004: Rosamorada.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

1106-05-0006 RAMON FLORES LOPEZ	16,111.11	0.00	0.00	16,111.11
1106-05-0008 MANUEL ZAMARRIPA RODRIGUEZ	4,763.20	0.00	0.00	4,763.20
1106-05-0010 MARIA DE JESUS RENDON OSUNA	500.00	0.00	0.00	500.00
1106-05-0011 MARCELINO CARRILLO BELTRAN	17,690.00	0.00	0.00	17,690.00
1106-05-0014 CARLOS DE JESUS RAMIREZ RAMIREZ	3,110.00	0.00	0.00	3,110.00
1106-05-0016 CANDELARIO TORRES MEDINA	3,381.75	0.00	0.00	3,381.75
1106-05-0017 MANUEL ELIAS MARTIR	23,469.57	0.00	0.00	23,469.57
1106-05-0018 NELSON AHUMADA ZUÑIGA	1,800.00	0.00	0.00	1,800.00
1106-05-0019 HILARIO GARCIA ARCHUNDIA	1,416.00	0.00	0.00	1,416.00
1106-05-0020 RAMIRO AVILA HERNANDEZ	200.00	0.00	0.00	200.00
1106-05-0022 MIGUEL BERNAL ESTRADA	2,523.04	0.00	0.00	2,523.04
1106-05-0023 RODOLFO MEDINA SARABIA	2,000.00	0.00	0.00	2,000.00

Informe del Resultado de la Fiscalización 2004: Rosamorada.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

1106-05-0024 FRANCISCO LEDEZMA REYES	566.91	0.00	0.00	566.91
1106-05-0025 ISMAEL ADRIAN RAMIREZ VERGARA	500.00	0.00	0.00	500.00
1106-05-0027 MARCO ANTONIO VERDIN RAMOS	850.00	0.00	0.00	850.00
1106-05-0028 FRANCISCO LOPEZ TERAN	1,006.10	0.00	0.00	1,006.10
1106-05-0033 DAVID GARCIA HERNANDEZ	1,500.00	0.00	0.00	1,500.00
1106-05-0034 AMPELIO DE LA CRUZ HERNANDEZ	400.00	0.00	0.00	400.00
1106-05-0035 VINICIO OCAMPO MEDINA Y/O SIAPA	1,500.00	0.00	0.00	1,500.00
1106-05-0036 EDUARDO MARTINEZ Y/O LUIS A. VELAZQUEZ F.	2,525.00	0.00	0.00	2,525.00
1106-05-0037 ABELARDO ORTIZ SIORDIA	11,172.00	0.00	0.00	11,172.00
1106-05-0038 ANTONIO LOPEZ IBARRA	1,035.00	0.00	0.00	1,035.00
1106-05-0039 EZEQUIEL NAVA RAMOS	1,000.00	0.00	0.00	1,000.00
1106-05-0040 MARTIN ORTIZ MUÑOZ	26,805.00	0.00	0.00	26,805.00

Informe del Resultado de la Fiscalización 2004: Rosamorada.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

1106-05-0041 CARLOS MERCADO RIVERA	400.00	0.00	0.00	400.00
1106-05-0042 RAMON LOPEZ PRECIADO	1,000.00	0.00	0.00	1,000.00
1106-05-0043 SILVESTRA PEREZ ESTRADA	7,000.00	0.00	0.00	7,000.00
1106-05-0044 GUILLERMO GONZALEZ ROMERO	1,600.00	0.00	0.00	1,600.00
1106-05-0045 C.N.C.	5,000.00	0.00	0.00	5,000.00
1106-05-0046 J.SANTOS HERNANDEZ VIERA	850.00	0.00	0.00	850.00
1106-05-0047 FIDENCIO GOMEZ RAMIREZ	2,000.00	0.00	0.00	2,000.00
1106-05-0048 JULIAN PALACIOS GONZALEZ	4,000.00	0.00	0.00	4,000.00
1106-05-0049 RAMIRO ARREGUIN ARREDONDO	2,000.00	0.00	0.00	2,000.00
1106-05-0050 VIDAL LERMA INDA	1,000.00	0.00	0.00	1,000.00
1106-05-0051 DAVID LLAMAS RODRIGUEZ	3,000.00	0.00	0.00	3,000.00
1106-05-0052 GAUDENCIO MACHUCA MARTINEZ	2,000.00	0.00	0.00	2,000.00

Informe del Resultado de la Fiscalización 2004: Rosamorada.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

1106-05-0053 LUIS ALFREDO MUÑOZ LOPEZ	8,336.14	0.00	0.00	8,336.14
1106-05-0054 MARGARITA CIBRIAN MACHUCA	1,000.00	0.00	0.00	1,000.00
1106-05-0056 EDUARDO MARTINEZ GOMEZ	15,500.00	0.00	0.00	15,500.00
1106-05-0057 JUANA AVENA HERNANDEZ	1,000.00	0.00	0.00	1,000.00
1106-05-0058 J.INES CRESPO TAPIA	2,580.00	0.00	0.00	2,580.00
1106-05-0059 MA. CRUZ BERNAL PADILLA	100.00	0.00	0.00	100.00
1106-05-0060 MARIO CALVILLO PEREZ	3,200.00	0.00	0.00	3,200.00
1106-05-0061 FRANCISCO RAMIREZ BUSTAMANTE	3,000.00	0.00	0.00	3,000.00
1106-05-0062 J.REFUGIO GONZALEZ GONZALEZ	200.00	0.00	0.00	200.00
1106-05-0063 ROBERTO BETANCOURT SOLIS	5,000.00	0.00	0.00	5,000.00
1106-05-0064 ANTONIO JIMENEZ OROZCO	1,000.00	0.00	0.00	1,000.00
1106-05-0065 RUFINA CASTAÑEDA GUTIERREZ	500.00	0.00	0.00	500.00

Informe del Resultado de la Fiscalización 2004: Rosamorada.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

1106-05-0066 SIMON CARILLO VELAZQUEZ	1,000.00	0.00	0.00	1,000.00
1106-05-0067 JUAN AXEL GALVAN VALERIO	700.00	0.00	0.00	700.00
1106-05-0068 J.TRINIDAD CAMARENA RODRIGUEZ	1,000.00	0.00	0.00	1,000.00
1106-05-0069 ROGELIO HERNANDEZ ORTIZ	293.00	0.00	0.00	293.00
1106-05-0070 MESA DIREC.SAN DIEGO DEL NARANJO	1,137.00	0.00	0.00	1,137.00
1106-05-0071 ELIDIO ZEA OROZCO	10,041.00	0.00	0.00	10,041.00
1106-05-0072 JUAN VERDIN MARTINEZ	2,000.00	0.00	0.00	2,000.00
1106-05-0073 MANUEL VALADEZ	200.00	0.00	0.00	200.00
1106-05-0074 JOSE PAZ GARIBALDI MARQUEZ	6,000.00	0.00	0.00	6,000.00
1106-05-0075 ADRIAN ANTE PRADO	9,999.36	0.00	0.00	9,999.36
1106-05-0076 FELIPE DECENA BRAVO	1,000.00	0.00	0.00	1,000.00
1106-05-0080 ALVARO ARELLANO BERNAL	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00

Informe del Resultado de la Fiscalización 2004: Rosamorada.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

1106-05-0081	HERMINIO IBARRA VERDIN	4,000.00	0.00	0.00	4,000.00
1106-05-0082	NATALIA CERVANTES MARTINEZ	7,500.00	0.00	0.00	7,500.00
1106-05-0084	ALMA ROSA MEZA PARRA	500.00	0.00	0.00	500.00
1106-05-0086	ALFREDO BARRERA GUZMAN	4,000.00	0.00	0.00	4,000.00
1106-05-0087	LEONARDO PEREZ MENDIETA	2,500.00	0.00	0.00	2,500.00
1106-05-0088	TITO CEJA GARAY	2,000.00	0.00	0.00	2,000.00
1106-05-0089	CESAR PEREZ GONZALEZ	1,000.00	0.00	0.00	1,000.00
1106-05-0090	DAVID BENITEZ SALCIDO	200.00	0.00	0.00	200.00
1106-05-0091	JUVELIO DURAN FLORES	500.00	0.00	0.00	500.00
1106-05-0092	JORGE A.AGUIRRE CASTRO	100.00	0.00	0.00	100.00
1106-05-0094	CESAREA GPE.GONZALEZ DIAZ	500.00	0.00	0.00	500.00
1106-05-0095	GABRIEL PARDO RAMIREZ	1,500.00	0.00	0.00	1,500.00

Informe del Resultado de la Fiscalización 2004: Rosamorada.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

1106-05-0097 LUIS ROMERO GURROLA	1,500.00	0.00	0.00	1,500.00
1106-05-0098 JOSE CECILIO CERVANTES MURUA	1,500.00	0.00	0.00	1,500.00
1106-05-0100 COMISARIADO EJIDAL SAN JUAN BTA.	1,750.00	0.00	0.00	1,750.00
1106-05-0101 SISTEMA MULTIPLE MEXCALTITAN	27,000.00	0.00	0.00	27,000.00
1106-05-0102 ALICIA GARCIA RIOS	3,000.00	0.00	0.00	3,000.00
1106-05-0103 FRANCISCO GONZALEZ RAMIREZ	1,500.00	0.00	0.00	1,500.00
1106-05-0104 JUVENTINO PEREZ ESTRADA	2,000.00	0.00	0.00	2,000.00
1106-05-0105 REFACCIONARIA GUADALAJARA	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00
1106-05-0106 ADRIAN FRIAS CAMBERO	5,000.00	4,400.00	4,400.00	5,000.00
1106-05-0107 JOSE LUIS GONZALEZ ORTEGA	1,500.00	0.00	0.00	1,500.00
1106-05-0108 AGUA POTABLE Y ALCANT.TEPIC	14,120.00	0.00	0.00	14,120.00
1106-05-0109 TERESA DE JESUS SANCHEZ RUIZ	1,573.88	0.00	0.00	1,573.88

Informe del Resultado de la Fiscalización 2004: Rosamorada.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

1106-05-0110 PEDRO RUIZ GARCIA	720.00	0.00	0.00	720.00
1106-05-0113 GUADALUPE LOPEZ VILLANUEVA	6,450.00	0.00	0.00	6,450.00
1106-05-0114 LEONARDO PEREZ MENDIETA	9,100.00	0.00	0.00	9,100.00
1106-05-0115 RAMON DUEÑAS VALDERRAMA	5,300.00	0.00	0.00	5,300.00
1106-05-0116 CARLOS CERVANTES GUZMAN	17,168.00	0.00	0.00	17,168.00
1106-05-0117 ALVARO ARELLANO BERNAL	14,900.00	0.00	0.00	14,900.00
1106-05-0121 SANTANA VERGARA CARRILLO	1,500.00	0.00	0.00	1,500.00
1106-05-0122 ELIAS AGUILAR ,LOPEZ	6,020.00	0.00	0.00	6,020.00
1106-05-0123 PASCUAL PACHECO ROJAS	21,500.00	0.00	0.00	21,500.00
1106-05-0124 JUVENTINO PEREZ ESTRADA	21,500.00	0.00	0.00	21,500.00
1106-05-0125 ROMAN VILLELA MAYORQUIN	21,500.00	0.00	0.00	21,500.00
1106-05-0126 VICENTE FLORES SALAS	5,000.00	0.00	0.00	5,000.00

Informe del Resultado de la Fiscalización 2004: Rosamorada.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

1106-05-0127 J.GUADALUPE DIAZ	5,000.00	0.00	0.00	5,000.00
1106-05-0128 EUSEBIO CERVANTES MEJIA	2,000.00	0.00	0.00	2,000.00
1106-05-0129 ALEJANDRO TAPIA FLORES	5,000.00	0.00	0.00	5,000.00
1106-05-0130 MIGUEL ANGEL ROSALES AGUAYO	1,500.00	0.00	0.00	1,500.00
1106-05-0131 JORGE ARMANDO LEMUS SANTANA	1,000.00	0.00	0.00	1,000.00
1106-05-0132 ALEJANDRO TIRADO MOYA	1,000.00	0.00	0.00	1,000.00
1106-05-0133 VICENTE FRANCO RAMIREZ	1,000.00	0.00	0.00	1,000.00
1106-05-0134 ROMAN VAZQUEZ PINEDA	200.00	0.00	0.00	200.00
1106-05-0135 ANGEL PEREZ CRESPO	2,000.00	0.00	0.00	2,000.00
1106-05-0136 PORFIRIO CEA RODRIGUEZ	2,000.00	0.00	0.00	2,000.00
1106-05-0137 JUAN MANUEL HERNANDEZ LOPEZ	500.00	0.00	0.00	500.00
1106-05-0138 ISIDRO VAZQUEZ CORDOVA	2,000.00	0.00	0.00	2,000.00

Informe del Resultado de la Fiscalización 2004: Rosamorada.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

1106-05-0138 ISIDRO VAZQUEZ CORDOVA	1,000.00	0.00	0.00	1,000.00
1106-05-0140 ISELA VILLAGRANA RENDON	5,000.00	0.00	0.00	5,000.00
1106-05-0141 AMBROSIO ISIODIA RAMIREZ	200.00	0.00	0.00	200.00
1106-05-0142 ELADIO CONTRERAS SOLIS	1,000.00	0.00	0.00	1,000.00
1106-05-0143 MA.ISABEL CEJA MARTINEZ	1,000.00	0.00	0.00	1,000.00
1106-05-0144 JOSE GUADALUPE ORTEGA IBARRA	1,200.00	0.00	0.00	1,200.00
1106-05-0145 PEDRO GONZALEZ LOPEZ	4,000.00	0.00	0.00	4,000.00
1106-05-0148 EPIFANIA BELTRAN PARTIDA	1,000.00	0.00	0.00	1,000.00
1106-05-0150 CARLOS JAUREGUI PARTIDA	1,500.00	0.00	0.00	1,500.00
1106-05-0151 JOSE FELIX HERNANDEZ GALVAN	400.00	0.00	0.00	400.00
1106-05-0152 RITO FRANCO NAVARRO	400.00	0.00	0.00	400.00
1106-05-0153 RITO DURAN ALCALA	1,200.00	0.00	0.00	1,200.00

Informe del Resultado de la Fiscalización 2004: Rosamorada.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

1106-05-0155 EDUARDO HERNANDEZ PONCE	5,000.00	0.00	0.00	5,000.00
1106-05-0156 EMILIO DE DIOS ARRELLANO	3,000.00	0.00	0.00	3,000.00
1106-05-0157 OROAPAS	3,000.00	0.00	0.00	3,000.00
1106-05-0158 JOSE GARZON GALINDO	2,000.00	0.00	0.00	2,000.00
1106-05-0159 ABELINO LOPEZ HERNANDEZ	1,000.00	0.00	0.00	1,000.00
1106-05-0160 DANIEL DELGADO LARA	5,000.00	0.00	0.00	5,000.00
1106-05-0162 RECAUDACION DE RENTAS	1,143.69	0.00	0.00	1,143.69
1106-05-0163 AURELIO ESTRADA CATAÑO	4,000.00	0.00	0.00	4,000.00
1106-05-0164 GILBERTO VERGARA CAZAREZ	1,285.00	0.00	0.00	1,285.00
1106-05-0165 ROSENDO JIMENEZ OSUNA	3,500.00	0.00	0.00	3,500.00
1106-05-0167 TOMAS CERVANTES FLORES	2,000.00	0.00	0.00	2,000.00
1106-05-0169 ASCENSION NIEVES MEZA	3,000.00	0.00	0.00	3,000.00

Informe del Resultado de la Fiscalización 2004: Rosamorada.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

1106-05-0169	ASCENSION NIEVES MEZA	2,000.00	0.00	0.00	2,000.00
1106-05-0171	CESAR JAVIER CRESPO ECHEGARAY	1,500.00	0.00	0.00	1,500.00
1106-05-0172	MA. FELIPA CONTRERAS MUÑOZ	1,000.00	0.00	0.00	1,000.00
1106-05-0174	JESUS RENE VIZCARRA GARCIA	2,800.00	0.00	0.00	2,800.00
1106-05-0175	PABLO IGLESIAS VILLAGRANA	5,000.00	0.00	0.00	5,000.00
1106-05-0177	TERESA DE JESUS ORDOÑEZ RAMOS	2,000.00	0.00	0.00	2,000.00
1106-05-0181	MA. DE LOS ANGELES MENDIA CORREA	2,530.70	27,476.76	29,711.21	296.25
1106-05-0185	YURIBIA VELAZQUEZ FLORES	3,200.00	0.00	0.00	3,200.00
1106-05-0186	JOSE ANGEL OROZCO SEPULVEDA	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00
1106-05-0189	MAXIMILIANO CALLEROS SOTO	2,000.00	0.00	0.00	2,000.00
1106-05-0196	CUAHUTEMOC OSUNA SANCHEZ	2,000.00	0.00	0.00	2,000.00
1106-05-0198	JACINTO BELTRAN GUZMAN	3,000.00	0.00	0.00	3,000.00

Informe del Resultado de la Fiscalización 2004: Rosamorada.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

1106-05-0202	LUIS CASTAÑEDA OLVERA	411.00	0.00	0.00	411.00
1106-05-0203	PROYECTOS CONSTRUC. ASESORIAS DE NAY.	1,000.00	0.00	0.00	1,000.00
1106-05-0204	CONTRUC. Y PROYECTOS NAYARIT SA. DE CV	445.97	0.00	0.00	445.97
1106-06	EMPLEADOS DE CONFIANZA	132,918.53	20,000.00	19,921.00	132,997.53
1106-06-0005	MA. ISABEL SANTOS NAVARRO	35,000.00	0.00	0.00	35,000.00
1106-06-0006	PEDRO SIMENTAL PARTIDA	48,200.00	0.00	0.00	48,200.00
1106-06-0008	MA. ISABEL CEJA MARTINEZ	2,000.00	14,000.00	14,000.00	2,000.00
1106-06-0017	GREGORIO MAYORQUIN GALVAN	24,739.59	0.00	0.00	24,739.59
1106-06-0021	MIGUEL CEA CERVANTES	3,600.00	0.00	0.00	3,600.00
1106-06-0024	FEDERICO FRANCO RUELAS	4,619.94	0.00	21.00	4,598.94
1106-06-0036	JAVIER OROZCO IBARRA	456.76	3,000.00	3,000.00	456.76
1106-06-0038	ALFREDO FIGUEROA GONZALEZ	2,129.76	3,000.00	2,900.00	2,229.76

Informe del Resultado de la Fiscalización 2004: Rosamorada.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

1106-06-0130 MANUEL AVENA GONZALEZ	6,022.48	0.00	0.00	6,022.48
1106-06-0133 LUCIO OROZCO AGUILA	2,000.00	0.00	0.00	2,000.00
1106-06-0135 JULIO CESAR MONTES VIZCARRA	2,500.00	0.00	0.00	2,500.00
1106-06-0154 JUAN MANUEL FIGUEROA GONZALEZ	400.00	0.00	0.00	400.00
1106-06-0182 IRMA PATRICIA FRIAS SANDOVAL	1,250.00	0.00	0.00	1,250.00

Incumpliendo con lo que establece el Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Rosamorada, Nayarit para el ejercicio 2004 en su artículo Duodécimo fracciones II y III.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Informe de Revisión:

No enviaron documentación ni argumentos al respecto.

Posición del OFS:

Subsiste la observación en virtud de que no enviaron ningún comentario.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de las Observaciones:

“Se ha solicitado por conducto del Depto. Jurídico del Ayuntamiento requerimientos a deudores, por parte de la Tesorería Municipal se ha implementado la depuración de deudores iniciando con los que han fallecido, para poderlo poner a consideración de Cabildo para su baja.”

Resultado de la observación: no solventada.

Las actas de defunción que anexan de los deudores que ya perecieron suman un total de \$87,329.76 (ochenta y siete mil trescientos veintinueve pesos 76/100 moneda nacional),representando un 11.14% del monto de lo observado, con lo cual quedan solventadas dichas partidas, quedando pendiente de reintegrar lo correspondiente al 88.86% de los adeudos faltantes por depurar que en monto sería un total de \$696,727.48 (seiscientos noventa y seis mil setecientos veintisiete pesos 48/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.

5. Observación número 06-10/MF01-1204:

Se otorgaron préstamos teniendo adeudos de ejercicios anteriores; así como no reflejan recuperaciones de dichos préstamos durante el ejercicio 2004, como se muestra en el cuadro siguiente:

CUENTA Y NOMBRE DEL TRABAJADOR	ADEUDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	PRÉSTAMOS OTORGADOS	RECUPERACIONES	SALDO PENDIENTE DE CUBRIR
	\$	\$	\$	\$
1106-05-0012 NARCIZO CORTEZ CHAVEZ	2,375.00	5,600.00	0.00	7,975.00
1106-05-0079 JUAN RAMON MEJIA CORONA	10,992.25	1,000.00	0.00	11,992.25
1106-05-0199 NARCISO VIZCARRA RENTERIA	500.00	2,800.00	0.00	3,300.00
1106-06-0002 ROMAN VILLELA MAYORQUIN	41,857.00	10,000.00	38.00	51,819.00
1106-06-0007 HECTOR MANUEL MARQUEZ DIAZ	5,350.00	27,614.51	0.00	32,964.51
1106-06-0009 LIBORIO CASTELLON FRANCO	8,400.00	21,000.00	0.00	29,400.00
1106-06-0013 ERNESTO MARTINEZ BECK	12,000.00	30,000.00	0.00	42,000.00
SUMA TOTAL				179,450.76

Incumpliendo con lo que establece el Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Rosamorada, Nayarit; para el ejercicio 2004 en su artículo Duodécimo fracciones I, II y III.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Informe de Revisión:

No presentaron documentación ni argumentos al respecto

Posición del OFS:

Subsiste la observación en virtud de que no enviaron ningún comentario.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

“Se ha solicitado por conducto del Depto. Jurídico del Ayuntamiento requerimientos a deudores, por parte de la Tesorería Municipal se ha implementado la depuración de deudores iniciando con los que han fallecido, para poderlo poner a consideración de Cabildo para su baja.”

Resultado de la observación: no solventada.

Las actas de defunción que anexan de los deudores que ya perecieron suman un total de \$29,400.00 (veintinueve mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional), representando un 16.39% del monto de lo observado, con lo cual quedan depurados dichos adeudos, quedando pendiente de reintegrar lo correspondiente al 83.61% de los adeudos faltantes por depurar que en monto sería un total de \$150,050.76. (ciento cincuenta mil cincuenta pesos 76/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.

6. Observación número 07-10/MF01-1204:

Se otorgaron préstamos teniendo adeudos de ejercicios anteriores y préstamos vigentes; así como no se les descuenta en las 14 quincenas correspondientes, mostrando un rezago en la recuperación como se detalla en el cuadro siguiente:

CUENTA Y NOMBRE DEL TRABAJADOR.	SALDO EJERCICIOS ANTERIORES \$	PRÉSTAMOS OTORGADOS \$	RECUPERACIONES \$	SALDO PENDIENTE DE CUBRIR \$
1106-01-0045 IRASEMA RAMIREZ CERVANTES	500.00	10,000.00	8,150.00	2,350.00
1106-01-0046 MARIA XOCHILT ANDRADE VERGARA	1,500.00	20,000.00	16,500.00	5,000.00
1106-01-0047 JULIO JIMENEZ GONZALEZ	37,167.09	12,454.13	38,973.14	10,648.08
1106-01-0052 ANATALIA HERNANDEZ RAMIREZ	10,000.00	30,000.00	20,700.00	19,300.00
1106-01-0055 ALICIA CONCEPCION LOPEZ TERAN	200.00	3,000.00	3,000.00	200.00
1106-01-0057 GUSTAVO RAMIREZ RAMIREZ	9,220.00	2,000.00	2,000.00	9,220.00
1106-01-0064 MARTHA ALICIA CASILLAS M.	1,000.00	2,000.00	2,500.00	500.00
1106-01-0078 MIGUEL ANGEL FRANCO VARGAS	2,000.00	3,000.00	3,000.00	2,000.00
1106-01-0085 ANGELICA RAMONA RAMIREZ FELIX	7,727.00	10,000.00	15,950.00	1,777.00
1106-05-0181 MA.DE LOS ANGELES MENDIA CORREA	2,530.70	27,476.76	29,711.21	296.25
1106-05-0197 JOSE LUIS LOPEZ PRECIADO	2,000.00	3,000.00	5,000.00	0.00
1106-06-0003 BENJAMIN CRUZ PEREZ	12,500.00	16,000.00	1,000.00	27,500.00
1106-06-0004 SANTOS FLORES MAYORQUIN	0.00	9,000.00	4,000.00	5,000.00
1106-06-0008 MA. ISABEL CEJA MARTINEZ	2,000.00	14,000.00	14,000.00	2,000.00
1106-06-0011 FELIPE CERVANTES SANCHEZ	5,500.00	62,000.00	64,888.33	2,611.67
1106-06-0014 ONESIMO ESTRADA HERRERA	12,010.00	19,000.00	16,642.35	14,367.65
1106-06-0036 JAVIER OROZCO IBARRA	456.76	3,000.00	3,000.00	456.76
1106-06-0038 ALFREDO FIGUEROA GONZALEZ	2,129.76	3,000.00	2,900.00	2,229.76

1106-06-0040 NOEL DAVEY NAVARRO RAMIREZ	50.00	1,000.00	0.00	1,050.00
1106-06-0108 ALEJANDRO MORAN COVARRUBIAS	410.00	10,000.00	5,410.00	5,000.00
1106-06-0213 MA.DE LOS ANGELES GARCIA RAMIREZ	51.00	3,500.00	1,500.00	2,051.00
1106-06-0287 JOSE GARZON GALINDO	0.54	3,500.00	600.00	2,900.54
1106-06-0290 VICENTE OMAR CORTEZ CARRILLO	2,000.00	3,500.00	3,500.00	2,000.00
1106-05-0029 FRANCISCO JAVIER ROCHA RAMIREZ	1,000.00	2,000.00	1,000.00	2,000.00
SUMA TOTAL				120,458.71

Incumpliendo con lo que establece el Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Rosamorada, Nayarit para el ejercicio 2004 en su artículo Duodécimo fracciones I, II y III.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Informe de Revisión:

No presentaron documentación ni argumentos al respecto

Posición del OFS:

Subsiste la observación en virtud de que no enviaron ningún comentario.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

“Se ha solicitado por conducto del Depto. Jurídico del Ayuntamiento requerimientos a deudores, por parte de la Tesorería Municipal se ha implementado la depuración de deudores iniciando con los que han fallecido, para poderlo poner a consideración de Cabildo para su baja.”

Resultado de la observación: no solventada

Los argumentos presentados, no desvirtúan lo observado, debido a que no envían los movimientos donde refleja la depuración de dichas partidas, así como el reintegro correspondiente a los adeudos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.

7. Observación número 08-10/MF01-1204:

Se otorgaron préstamos los cuales no son recuperados quincenalmente como se muestra en el cuadro siguiente:

Informe del Resultado de la Fiscalización 2004: Rosamorada.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

CUENTA	ADEUDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	FECHA DEL PRÉSTAMO	PRÉSTAMOS OTORGADOS \$	RECUPERACIONES \$	SALDO PEDIENTE DE CUBRIR \$
1106-01-0072 JOSE LUIS JIMENEZ SOUZA	0.00	10-06-04	1,000.00	0.00	1,000.00
1106-01-0098 RAMON PARTIDA HERNANDEZ	0.00	03-03-04	3,145.00	3,000.00	145.00
1106-01-0099 GUILLERMO MARQUEZ DIAZ	0.00	22-03-04	2,854.00	2,500.00	354.00
1106-05-0013 JOEL GALVAN AYALA	18,000.00		0.00	9,000.00	9,000.00
1106-05-0205 BENJAMIN ESPERICUETA VELAZQUEZ	0.00	26-02-04	10,000.00	0.00	10,000.00
1106-05-0208 JOSE FLORES GONZALEZ	0.00	22-03-04	1,000.00	0.00	1,000.00
1106-05-0209 SILVINA ROBLES TORREZ	0.00	26-03-04	4,000.00	0.00	4,000.00
1106-05-0210 ARTURO MARTINEZ GARCIA	0.00	20-01-04	1,000.00	0.00	1,000.00
1106-05-0211 NINFA MARTINEZ MONTES	0.00	21-01-04	1,000.00	0.00	1,000.00
1106-05-0214 HECTOR MAYORQUIN OSUNA	0.00	31-08-04	2,000.00	1,500.00	500.00
1106-05-0215 OSCAR GUILLERMO RIZO SANCHEZ	0.00	16-06-04	4,000.00	0.00	4,000.00
1106-05-0217 SERGIO BARRERA DE LA CRUZ	0.00	05-07-04	5,000.00	0.00	5,000.00
1106-05-0218 MARTHA LETICIA AYALA ALVARADO	0.00	01-08-04	5,000.00	0.00	5,000.00
1106-05-0219 EDGAR MAURICIO SILLAS VERDIN	0.00	03-08-04	3,000.00	0.00	3,000.00
1106-06-0022 REVERIANO GONZALEZ RAMOS	0.00	02-09-04	7,187.50	0.00	7,187.50

1106-06-0293 IDALI YANET DELGADILLO	0.00	12-03-04	700.00	0.00	700.00
SUMA TOTAL					52,886.50

Incumpliendo con lo que establece el Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Rosamorada, Nayarit; para el ejercicio 2004, en su artículo Duodécimo fracciones II y III.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Informe de Revisión:

No enviaron documentación ni argumentos al respecto

Posición del OFS:

Subsiste la observación en virtud de que no enviaron ningún comentario.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

“Se ha solicitado por conducto del Depto. Jurídico del Ayuntamiento requerimientos a deudores, por parte de la Tesorería Municipal se ha implementado la depuración de deudores iniciando con los que han fallecido, para poderlo poner a consideración de Cabildo para su baja.”

Resultado de la observación: no solventada.

Los argumentos presentados, no desvirtúan lo observado, debido a que no envían los movimientos donde refleja la depuración de dichas partidas, así como el reintegro correspondiente a los adeudos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.

8. Observación número 11-10/MF01-1204:

No fueron incorporados los Bienes Patrimoniales al sistema contable; incumpliendo con lo que establece la Ley Municipal para el Estado de Nayarit en sus artículos 117 fracciones III y XV, y 203.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Informe de Revisión:

No presentaron documentación ni argumentos al respecto.

Posición del OFS:

Subsiste la observación en virtud de que no enviaron ningún comentario.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

No presentaron documentación ni argumentos al respecto.

Resultado de la observación:

Subsiste la observación en virtud de que no enviaron ningún comentario.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.

9. Observación número 12-10/MF01-1204:

En la cuenta de Proveedores se refleja un importe de \$98,017.32 (noventa y ocho mil diecisiete pesos 32/100 moneda nacional), pendiente de cubrir de ejercicios anteriores, como lo muestra el cuadro siguiente:

CUENTA Y	SALDO \$	MOVIMIENTOS DEL EJERCICIO	\$	SALDO \$
NOMBRE	ANTES INICIO	INCREMENTOS	AMORTIZACIONES	AL FINAL
2102-02-0001 JOSÉ PRISCILIANO MANZANO PULIDO	5,637.00	0.00	0.00	5,637.00
2102-02-0007 SERGIO LUIS DOMINGUEZ FRANCO	95,570.50	0.00	84,119.50	11,451.00
2102-02-0024 SALOMON GARCIA CIRA	500.00	0.00	0.00	500.00
2102-02-0084 ELIA H. ARIAS CASTILLO	225.00	0.00	0.00	225.00
2102-02-0088 JAVIER OROZCO IBARRA	850.00	0.00	0.00	850.00
2102-02-0096 COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	56,591.00	0.00	0.00	56,591.00
2102-02-0101 MANT. POZOS BOMBAS Y PRODUC. QUIMICOS	45,976.25	0.00	26,954.25	19,022.00
2102-02-0120 preosa s.a. de c.v.	3,741.32	0.00	0.00	3,741.32
CONCEPTOS				98,017.32

Incumpliendo con lo que establece la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, en sus artículos 115, 117 fracciones VII inciso c) y XIX.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Informe de Revisión:

No presentaron documentación ni argumentos al respecto.

Posición del OFS:

Subsiste la observación en virtud de que no enviaron ningún comentario.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

"En el analítico de Cuenta Contable de Proveedores se reflejan la disminución de pasivos, mismos que se han cubierto conforme la disponibilidad presupuestal con que cuenta. Varía su saldo las cuentas 0001, 0030 y 0120.

Al 5 de octubre de 2005 esta cuenta refleja un saldo menor y en algunos de los casos en ceros, cuentas 2102005, 0008, 0013, 0014, 0018, 0021, 0023, 0027, 0028, 0029, 0033, 0036, 0037, 0080, 0108, 0109, 0115, 0122, 0123."

Resultado de la observación: no solventada.

De acuerdo al catálogo de cuentas y los auxiliares que nos remitieron con los saldos actuales, el único saldo que se depuró fue el del proveedor 0032 por \$2,600.00 (dos mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.

10. Observación número 13-10/MF01-1204:

La cuenta de Proveedores refleja saldos pendientes de cubrir de ejercicios anteriores, así como del ejercicio 2004, los cuales suman un monto total de \$360,266.39 (trescientos sesenta mil doscientos sesenta y seis pesos 39/100 moneda nacional), como lo muestra el cuadro siguiente:

CUENTA Y	SALDO \$	MOVIMIENTOS DEL EJERCICIO \$		SALDO \$
NOMBRE DEL PROVEEDOR	ANTES INICIO	INCREMENTOS	AMORTIZACIONES	AL FINAL
2102-02-0005 SERVICIOS COMERCIALES DE NAYARIT, S.A. DE	23,000.00	16,900.00	22,598.00	17,302.00
2102-02-0008 DELIA B. FELIX ORTEGA	18,227.00	58,270.50	38,074.50	38,423.00
2102-02-0014 LUCIA CONCEPCION FLORES SOJO	32,402.50	17,156.00	32,402.00	17,156.50
2102-02-0017 FRANCISCO GARCIA ZARAGOZA	33,267.20	22,283.10	37,267.20	18,283.10

Informe del Resultado de la Fiscalización 2004: Rosamorada.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

2102-02-0018 BEATRIZ ALEJANDRA VEGA CHAVEZ	76,015.00	119,611.00	185,199.00	10,427.00
2102-02-0021 DIST.E IMPULSORA NAYARITA S.A. DE C.V.	115,698.00	145,195.72	66,687.00	194,206.72
2102-02-0023 PUBLICIDAD Y PROMOCIONES KORITA S.A. DE	26,976.50	6,325.00	23,057.50	10,244.00
2102-02-0028 AMADOR ESPINOZA FIGUEROA	1,725.00	1,300.00	1,300.00	1,725.00
2102-02-0036 EVANGELINA MARTINEZ CANTABRANA	26,368.90	13,449.90	26,368.90	13,449.90
2102-02-0080 PEDRO GONZALEZ ESCAMILLA	1,000.00	500.00	500.00	1,000.00
2102-02-0108 CLORYQUIMICOS GARPO S.A. DE C.V.	10,867.50	34,413.75	10,867.50	34,413.75
2102-02-0123 MARIA TRINIDAD FLORES JIMENEZ	2,382.10	12,109.71	10,856.39	3,635.42
SUMA TOTAL				360,266.39

Incumpliendo con lo que establece la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, en sus artículos 115 Y 117 fracciones VII inciso c) y XIX.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Informe de Revisión:

No presentaron documentación ni argumentos al respecto

Posición del OFS:

Subsiste la observación en virtud de que no enviaron ningún comentario.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

“En el analítico de Cuenta Contable de Proveedores se reflejan la disminución de pasivos, mismos que se han cubierto conforme la disponibilidad presupuestal con que cuenta.

Al 5 de octubre de 2005 esta cuenta refleja un saldo menor y en algunos de los casos en ceros, cuentas 2102005, 0008, 0013, 0014, 0018, 0021, 0023, 0027, 0028, 0029, 0033, 0036, 0037, 0080, 0108, 0109, 0115, 0122, 0123.”

Resultado de la observación: no solventada.

Del monto total observado que era de \$546,706.93, (quinientos cuarenta y seis mil setecientos seis pesos 93/100 moneda nacional), se solventó la cantidad de \$186,440.54. (ciento ochenta y seis mil cuatrocientos cuarenta pesos 44/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades

de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.

11. Observación número 14-10/MF01-1204:

La cuenta de Acreedores Diversos refleja un rezago por cubrir de \$475,148.04 (cuatrocientos setenta y cinco mil ciento cuarenta y ocho pesos 04/100 moneda nacional), el cual pertenece a ejercicios anteriores:

CUENTA Y NOMBRE	SALDO ANTES INICIO	MOVIMIENTOS DEL EJERCICIO		SALDO AL FINAL
		INCREMENTOS	AMORTIZACIONES	
2103-0001 JUAN MANUEL ROCHA PIEDRA	1,333.13	0.00	0.00	1,333.13
2103-0002 MA.GUADALUPE CARRILLO MERAZ	1,133.09	0.00	0.00	1,133.09
2103-0003 MA.DEL CARMEN HUERTA RODRIGUEZ	1,129.57	0.00	0.00	1,129.57
2103-0005 DIOCELINA RUIZ OSUNA	10,930.00	0.00	0.00	10,930.00
2103-0006 GUILLERMO DEL CARMEN AVILA GLEZ.	0.01	0.00	0.00	0.01
2103-0007 FILIBERTO MADERO VELAZQUEZ	3,485.50	0.00	0.00	3,485.50
2103-0008 AUTOPARTES Y SERV.DE INSURGENTES	1,832.00	0.00	0.00	1,832.00
2103-0010 MAGDALENA CABELLO MEZA	6,624.00	0.00	0.00	6,624.00
2103-0011 I.N.E.A.	3,200.00	0.00	0.00	3,200.00
2103-0013 ANTONIO VILLELA SOTO	771.15	0.00	0.00	771.15
2103-0014 MAXIMINO E.MONTES BARAJAS	350.00	0.00	0.00	350.00
2103-0016 RENE HERNANDEZ ARCEGA	2,138.52	0.00	0.00	2,138.52
2103-0017 HILARIO GARCIA ARCHUNDIA	2,826.80	0.00	0.00	2,826.80
2103-0020 ANTONIO ALCARAZ PEREZ	4,025.00	0.00	0.00	4,025.00
2103-0022 ANGELICA RAMONA RAMIREZ FELIX	140.00	0.00	0.00	140.00
2103-0023 PABLO RAMIREZ GARCIA	500.00	0.00	0.00	500.00
2103-0026 AGUINALDO 2DA.PARTE CONFIANZA	38,499.60	0.00	0.00	38,499.60
2103-0028 NICOLAS ALDECOA POLANCO	1,000.00	0.00	0.00	1,000.00
2103-0029 ALICA AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V.	2,223.15	0.00	0.00	2,223.15

Informe del Resultado de la Fiscalización 2004: Rosamorada.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

2103-0030 ARTURO HERNANDEZ ESTRADA	575.00	0.00	0.00	575.00
2103-0031 BENJAMIN CORONA MARTINEZ	776.25	0.00	0.00	776.25
2103-0032 JUAN MANUEL GRAVE INDA	9,246.96	0.00	0.00	9,246.96
2103-0033 JORGE ANTONIO PARTIDA RAZURA	2,300.00	0.00	0.00	2,300.00
2103-0034 EPITACIO JUAN ARELLANO ONTIVEROS	1,150.00	0.00	0.00	1,150.00
2103-0035 HECTOR ALEJANDRO BETANCOURT Q.	4,000.00	0.00	0.00	4,000.00
2103-0039 RAUL DE LA CRUZ NAVARRO	5,700.00	0.00	0.00	5,700.00
2103-0041 PATRICIA GUTIERREZ HERRERA	700.00	0.00	0.00	700.00
2103-0042 CARLOS DE JESUS RAMIREZ RAMIREZ	1,756.00	0.00	0.00	1,756.00
2103-0045 DIANA TERESA NAVARRO LUCATERO	380.50	0.00	0.00	380.50
2103-0047 DEPORTES UREÑA	3,520.00	0.00	0.00	3,520.00
2103-0050 GRUPO EDITORIAL RAHIJAMI S.A. DE C.V.	550.00	0.00	0.00	550.00
2103-0051 IMSS	256.51	0.00	0.00	256.51
2103-0054 GILBERTO HERNANDEZ LOPEZ	632.50	0.00	0.00	632.50
2103-0058 MARGARITA GONZALEZ ALVARADO	3,800.00	0.00	0.00	3,800.00
2103-0059 ORIANA HAIDE CRUZ GUTIERREZ	1,725.00	0.00	0.00	1,725.00
2103-0061 ROMAN VILLELA MAYORQUIN	2,465.00	0.00	0.00	2,465.00
2103-0062 ROSA ULLOA IBARRIA	115,000.00	0.00	0.00	115,000.00
2103-0073 JULIAN GONZALEZ RENTERIA	119.85	0.00	0.00	119.85
2103-0075 CAJA SOLIDARIA OTROS CICLOS	12,452.95	0.00	0.00	12,452.95
2103-0076 CAJA SOLIDARIA ROSAMORADA EJ 2002	223,120.00	0.00	0.00	223,120.00
2103-0077 GREGORIO MAYORQUÍN GALVÁN	2,780.00	0.00	0.00	2,780.00
SUMA TOTAL				475,148.04

Incumpliendo con lo que establece la Ley Municipal para el Estado de Nayarit en sus artículos 115 Y 117 fracciones VII inciso c) y XIX.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Informe de Revisión:

No presentaron documentación ni argumentos al respecto

Posición del OFS:

Subsiste la observación en virtud de que no enviaron ningún comentario.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

"No se ha tenido la disponibilidad presupuestal para poder cubrir estos pasivos."

Resultado de la observación: no solventada.

Los argumentos presentados, no son válidos debido a que precisamente se deben prever las necesidades del ayuntamiento conforme al presupuesto establecido y así evitar adquirir compromisos que no se puedan cubrir.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.

12. Observación número 15-10/MF01-1204:

En la cuenta de Tesorería de la Federación existe un saldo pendiente en el pago de Impuestos por \$732,090.40 (setecientos treinta y dos mil noventa pesos 40/100 moneda nacional), en el cual están incluidos pagos por cubrir de ejercicios anteriores como lo muestra el cuadro siguiente:

NO PÓLIZA				
FECHA	CONCEPTO DEL MOVIMIENTO	DEBE	HABER \$	SALDO \$
		0.00	0.00	527,659.00
<u>Póliza No(E00025)</u> <u>Concepto:(FRANCISCO JAVIER MEDINA MEZA)</u>				
14/01/2004	NOMINA PRIMER QUINCENA DE ENERO	0.00	7,111.58	534,770.58
<u>Póliza No(E00084)</u> <u>Concepto:(FRANCISCO JAVIER MEDINA MEZA)</u>				
28/01/2004	NOMINA 2DA. QUINCENA DE ENERO	0.00	8,277.50	543,048.08
<u>Póliza No(E00157)</u> <u>Concepto:(FRANCISCO JAVIER MEDINA MEZA)</u>				
12/02/2004	S/C	0.00	8,298.61	551,346.69
<u>Póliza No(E00202)</u> <u>Concepto:(FRANCISCO JAVIER MEDINA MEZA)</u>				
26/02/2004	NOMINA DE SUELDO 2DA. QUINCENA F	0.00	8,298.61	559,645.30

Informe del Resultado de la Fiscalización 2004: Rosamorada.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

<u>Póliza No(E00339)</u> <u>Concepto:(FRANCISCO JAVIER MEDINA MEZA)</u>				
15/03/2004	NOMINA PRIMER QNA. DE MARZO CONF	0.00	8,298.61	567,943.91
<u>Póliza No(E00419)</u> <u>Concepto:(FRANCISCO JAVIER MEDINA MEZA)</u>				
30/03/2004	.	0.00	8,298.61	576,242.52
<u>Póliza No(E00626)</u> <u>Concepto:(FRANCISCO JAVIER MEDINA MEZA)</u>				
14/04/2004	DESC. PARA ABONO A SU ADEUDO	0.00	8,302.95	584,545.47
14/04/2004	DESC. PARA ABONO A SU ADEUDO	0.00	870.00	585,415.47
<u>Póliza No(E00695)</u> <u>Concepto:(FRANCISCO JAVIER MEDINA MEZA)</u>				
29/04/2004	DESC. PARA ABONO A SU ADEUDO	0.00	8,302.95	593,718.42
<u>Póliza No(E00876)</u> <u>Concepto:(FRANCISCO JAVIER MEDINA MEZA)</u>				
13/05/2004	NOMINA DE SUELDO EMP. BASE/CONF.	0.00	8,302.95	602,021.37
<u>Póliza No(E00935)</u> <u>Concepto:(FRANCISCO JAVIER MEDINA MEZA)</u>				
31/05/2004	NOMINA DE SUELDO EMP. DE BASE/CO	0.00	7,910.85	609,932.22
<u>Póliza No(E00937)</u> <u>Concepto:(FRANCISCO JAVIER MEDINA MEZA)</u>				
31/05/2004	S/C	0.00	391.72	610,323.94
<u>Póliza No(E01103)</u> <u>Concepto:(FRANCISCO JAVIER MEDINA MEZA)</u>				
14/06/2004	S/C	0.00	8,302.57	618,626.51
<u>Póliza No(E01197)</u> <u>Concepto:(FRANCISCO JAVIER MEDINA MEZA)</u>				
30/06/2004	NOMINA DE SUELDO EMP. DE BASE/CO	0.00	8,302.57	626,929.08
<u>Póliza No(E01381)</u> <u>Concepto:(FRANCISCO JAVIER MEDINA MEZA)</u>				
15/07/2004	DESC. A SU ADEUDO PENDIENTE	0.00	8,302.57	635,231.65
<u>Póliza No(E01437)</u> <u>Concepto:(FRANCISCO JAVIER MEDINA MEZA)</u>				

Informe del Resultado de la Fiscalización 2004: Rosamorada.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

30/07/2004	DESCUENTO A SU ADEUDO PENDIENTE	0.00	8,302.57	643,534.22
<u>Póliza No(E01654)</u> <u>Concepto:(FRANCISCO JAVIER MEDINA MEZA)</u>				
12/08/2004	DESCUENTO A SU ADEUDO	0.00	8,302.57	651,836.79
<u>Póliza No(E01704)</u> <u>Concepto:(FRANCISCO JAVIER MEDINA MEZA)</u>				
31/08/2004	DESCUENTO PARA SU ADEUDO	0.00	796.37	652,633.16
<u>Póliza No(E01708)</u> <u>Concepto:(FRANCISCO JAVIER MEDINA MEZA)</u>				
31/08/2004	DESCUENTO PARA SU ADEUDO	0.00	7,910.85	660,544.01
<u>Póliza No(E01844)</u> <u>Concepto:(FRANCISCO JAVIER MEDINA MEZA)</u>				
14/09/2004	DESCUENTO A SU ADEUDO	0.00	7,910.85	668,454.86
<u>Póliza No(E01845)</u> <u>Concepto:(FRANCISCO JAVIER MEDINA MEZA)</u>				
14/09/2004	DESCUENTO A SU ADEUDO	0.00	796.37	669,251.23
<u>Póliza No(E01885)</u> <u>Concepto:(FRANCISCO JAVIER MEDINA MEZA)</u>				
30/09/2004	DESCUENTO A SU ADEUDO	0.00	796.37	670,047.60
<u>Póliza No(E01900)</u> <u>Concepto:(FRANCISCO JAVIER MEDINA MEZA)</u>				
30/09/2004	DESCUENTO PARA ABONO A SU ADEUDO	0.00	7,910.85	677,958.45
<u>Póliza No(E02047)</u> <u>Concepto:(FRANCISCO JAVIER MEDINA MEZA)</u>				
14/10/2004	S/C	0.00	796.37	678,754.82
<u>Póliza No(E02048)</u> <u>Concepto:(FRANCISCO JAVIER MEDINA MEZA)</u>				
14/10/2004	S/C	0.00	7,910.85	686,665.67
<u>Póliza No(E02103)</u> <u>Concepto:(FRANCISCO JAVIER MEDINA MEZA)</u>				
28/10/2004	S/C	0.00	829.10	687,494.77
<u>Póliza No(E02104)</u> <u>Concepto:(FRANCISCO JAVIER MEDINA MEZA)</u>				
28/10/2004	DESCUENTO A SU ADEUDO	0.00	7,910.85	695,405.62

Informe del Resultado de la Fiscalización 2004: Rosamorada.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

<u>Póliza No(E02240)</u> <u>Concepto:(FRANCISCO JAVIER</u> <u>MEDINA MEZA)</u>				
12/11/2004	ABONO A SU ADEUDO	0.00	8,728.07	704,133.69
<u>Póliza No(E02283)</u> <u>Concepto:(FRANCISCO JAVIER</u> <u>MEDINA MEZA)</u>				
29/11/2004	DESCUENTO PARA SU ADEUDO	0.00	817.22	704,950.91
<u>Póliza No(E02285)</u> <u>Concepto:(FRANCISCO JAVIER</u> <u>MEDINA MEZA)</u>				
29/11/2004	DESCUENTO PARA SU ADEUDO	0.00	7,910.85	712,861.76
<u>Póliza No(E02464)</u> <u>Concepto:(FRANCISCO JAVIER</u> <u>MEDINA MEZA)</u>				
01/12/2004	DESCUENTO A SU ADEUDO	0.00	8,780.83	721,642.59
<u>Póliza No(E02408)</u> <u>Concepto:(FRANCISCO JAVIER</u> <u>MEDINA MEZA)</u>				
14/12/2004	NOMINA SUELDO EMP. DE BASE PRIME	0.00	1,973.09	723,615.68
<u>Póliza No(E02409)</u> <u>Concepto:(FRANCISCO JAVIER</u> <u>MEDINA MEZA)</u>				
15/12/2004	DESCUENTO A SU ADEUDO	0.00	8,474.72	732,090.40
		0.00	204,381.40	

Incumpliendo con lo que marca la Ley del Impuesto Sobre la Renta en sus artículos 113 y 31 fracción V.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Informe de Revisión:

No enviaron documentación ni argumentos al respecto.

Posición del OFS:

Subsiste la observación en virtud de que no enviaron ningún comentario.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

No enviaron documentación ni argumentos al respecto.

Resultado de la observación: no solventada.

Subsiste la observación en virtud de que no enviaron ningún comentario.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades

de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.

13. Observación número 19-10/MF01-1204

El auxiliar de gastos sub cuenta del DIF, correspondiente al ejercicio 2004, arroja un importe total de \$930,487.93 (novecientos treinta mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 93/100 moneda nacional), y su presupuesto asignado es por \$901,787.93 (novecientos un mil setecientos ochenta y siete pesos 93/100 moneda nacional), teniendo un sobre ejercicio de \$28,700.00 (veintiocho mil setecientos pesos 00/100 moneda nacional), incumpliendo con lo que marca la Ley Municipal para el Estado de Nayarit en su artículo 117 fracción III y XVIII, artículo 119 fracción IV y 202.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Informe de Revisión:

No presentaron documentación ni argumentos al respecto.

Posición del OFS:

Subsiste la observación en virtud de que no enviaron ningún comentario.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

“ En la póliza de Diario No. D00222 del 01/10/2004 se autoriza una ampliación por \$81,429.63 ”.

Resultado de la observación: no solventada.

No anexan la publicación de las modificaciones presupuestales, así como en las actas de cabildo, no especifican los montos de cada partida.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.

C.2. Informe de Auditoría a la Obra Pública.

Criterio de Selección.

El procedimiento de auditoría se basó en la selección de 18 obras de las cuales se revisaron 12 de manera integral verificando la exactitud aritmética de la información relacionada con las operaciones sujetas a la revisión; realizando visitas de campo para constatar la ejecución de los trabajos estimados y las condiciones generales de los mismos; en las 6 restantes se evaluó el cumplimiento de las disposiciones aplicables en los procesos de licitación y contratación y/o evaluación paramétrica de rendimientos y costos de insumos que integran las tarjetas de precios unitarios de las mismas.

Consideraciones de Tipo Técnico.

La revisión de los expedientes unitarios de las obras seleccionadas para auditarse, fue realizada de acuerdo a las normas y procedimientos de auditoría de obra pública, los cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera, que nos permita obtener una seguridad razonable de que los datos proporcionados por el ente fiscalizado no contienen errores, omisiones o irregularidades importantes y que estén presentados de acuerdo a los principios de auditoría aplicables al sector gubernamental.

Antecedentes.

Mediante la Orden visita domiciliaria número OFS/274/2005 de fecha 28 de Febrero del 2005, el Órgano Fiscalización Superior del Estado notificó al ciudadano Ramón Ávila Paz, Presidente Municipal del H. XXXVI Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit; el inicio de la Auditoría de Obra Pública ejecutada durante el periodo comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre del Ejercicio 2004, iniciando con la solicitud de los expedientes unitarios de las obras seleccionadas para su revisión, los cuales fueron remitidos por el H. Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit, mediante oficio número 042/2005 recibido el 09 de Marzo de 2005, dejando evidencia de los resultados de la revisión en las actas parciales de inspección física de las obras seleccionadas.

En cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se remitieron mediante oficio número OFS/877/2005 de fecha 30 de mayo del 2005, las observaciones derivadas de la auditoría a la obra realizada con recursos del Programa Habitat, Fondo de Apoyo Municipal, Iniciativa Ciudadana 3X1, Fondo III de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Fondo IV de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, ejercidos por el H. XXXVI Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2004, recibidas por el H. XXXVI Ayuntamiento de Rosamorada, el día 07 de junio del 2005, el que a través del oficio sin número de fecha 27 de junio del 2005, recibido en estas oficinas el mismo día, envía la información, documentación y argumentos con el propósito de desvirtuar las observaciones notificadas.

Una vez analizada la información remitida, en cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 60 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se remitió el oficio No. OFS/AOP/1436/2005 de fecha 23 de septiembre del 2005 conteniendo el pliego de observaciones, el cual fue acusado de recibido por el H. XXXVII Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit, el día 03 de octubre del 2005.

Observaciones no solventadas y Acciones Promovidas.

El resultado del análisis de la información, documentación y argumentos presentados por ese H. Ayuntamiento, con la finalidad de solventar las observaciones que le fueron realizadas y notificadas con fundamento en los artículos 50 y 61 de la Ley del Órgano

de Fiscalización Superior del Estado, así como los comentarios y conclusiones que se enlistan a continuación:

1. Observación número 01-AOP/M10/2004

De la revisión documental e inspección física de la obra número 18/01/000010/2004, denominada “Ampliación de red de energía eléctrica” en la localidad de Mojocautla, municipio de Rosamorada, Nayarit, contratada con un importe de \$566,949.16 (quinientos sesenta y seis mil novecientos cuarenta y nueve pesos 16/100 moneda nacional), incluyendo IVA, mediante contrato número NAY-ROSA-CDI-SG-003/2004, se detectó lo siguiente:

1.1 Hallazgo 1.1: El procedimiento de licitación empleado se fundamentó en la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, contraviniendo las disposiciones del último párrafo del oficio de aprobación Número CDI/254/2004 de fecha 06 de agosto del 2004 emitido por la Comisión Nacional de los Pueblos Indígenas Delegación Nayarit, así como el artículo 4 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Informe de Revisión:

“ Mediante oficio sin número de fecha 27 de junio del 2005, el H. Ayuntamiento de Rosamorada explica que: se debió a un error involuntario para normar el proceso de licitación se utilizó la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y no la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, como lo especifica el oficio de aprobación emitido por la CDI, sin embargo, hago de su conocimiento que en ningún momento fue con la intención de facilitar el proceso, de alterar o modificar alguna situación de cualquier índole, ya que en todo momento se aplicaron y respetaron cada una de las especificaciones indicadas por la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, asegurándonos de que la propuesta ganadora reuniera todos los requisitos técnicos y económicos que garantizaran la correcta ejecución de los trabajos así como la debida aplicación de los recursos, otorgándose el fallo a favor de la propuesta solvente mas baja, así le aseguro que en lo sucesivo se tendrá especial cuidado para no incurrir en estas faltas y los procedimientos se lleven acabo de la manera más correcta posible.”

Posición del OFS:

La información y argumentos presentados no solventan la observación realizada, ya que si bien es cierto que el proceso de licitación empleado garantiza la contratación de las obras en las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad financiamiento y oportunidad, no es causa justificada para evadir el procedimiento de licitación que establece Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. En virtud de lo anterior se señala como presunto responsable al Director de Planeación y Desarrollo Municipal del H. XXXVI Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit, de conformidad con las obligaciones que le establece el contenido de los artículos 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 54 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Ninguno.

Resultado de la observación: no solventada.

Al no presentar argumentos se ratifica la observación.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.

1.2 Hallazgo 1.2: No se encontraron las especificaciones generales ni particulares de la obra, así como el plano del proyecto, infringiendo el artículo 21 fracción X, 38, 33 fracción IX de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Informe de Revisión:

“Remiten en documento anexo al escrito de solventación las especificaciones generales de la obra referida”.

Posición del OFS:

La documentación presentada no solventa la observación realizada, ya que no presentan el plano del proyecto el cual debe contar con la validación de la dependencia normativa (C. F. E.), En virtud de lo anterior se señala como presunto responsable al Director de Planeación y Desarrollo Municipal del H. XXXVI Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit, de conformidad con las obligaciones que establece el contenido de los artículos 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 54 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Ninguno.

Resultado de la observación: no solventada.

Al no presentar argumentos se ratifica la observación.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.

1.3 Hallazgo 1.4: Derivado de la revisión física de la obra se detectaron conceptos de obra pagados y no ejecutados por un importe de \$49,171.58 (cuarenta y nueve mil ciento setenta y un pesos 58/100 moneda nacional), los cuales se desglosan en el siguiente cuadro anexo “A”:

Cuadro “A”
CONCEPTOS DE OBRA PAGADOS Y NO EJECUTADOS

CONCEPTOS	U. M.	P. U. \$	VOLÚMEN			IMPORTE \$
			ESTIMADO	VERIFICADO	DIFERENCIA	
Suministro y col. de secundario remate br.	PZA	1,216.09	18.00	14.00	4.00	4,864.36
Tramite ante C. F. E.	TRA	17,697.98	1.00	0.00	1.00	17,697.98
Sum. Y col. De dispositivo de tierra “k”	PZA	917.98	22.00	0.00	22.00	20,195.56
Sub-total						42,757.90
IVA						6,413.68
Total						49,171.58

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Informe de Revisión:

Presentan comentario mediante el cual señalan que se giró oficio al contratista responsable de la ejecución de los trabajos sobre el cual no se recibió respuesta alguna, sin embargo, al consultar en la C. F. E. se nos aclaró que estos conceptos ya habían sido cubiertos, prueba de ello es que la obra actualmente se encuentra operando satisfactoriamente.

Posición del OFS:

Los argumentos no solventan la observación realizada, ya que no ofrecen elementos de apoyo que muestren que los conceptos de “Suministro y colocación de secundario remate Br” y “Suministro y colocación de dispositivo de tierra k”, se encuentren ejecutados, y en relación al concepto de “Tramite ante C. F. E.” no se remiten los comprobantes de pago de los trámites realizados ante la C. F. E. En virtud de lo anterior se señalan como presuntos responsables al Director de Planeación y Desarrollo Municipal del H. XXXVI Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit y a los supervisores de obra de conformidad con las obligaciones que les establece el contenido de los artículos 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 54 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado de Nayarit y artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Ninguno.

Resultado de la observación: no solventada.

Al no presentar argumentos se ratifica la observación.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, así como en lo previsto por los artículos 7º fracción XVI y 58 fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se acordó dar inicio a los respectivos procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria; este último, por un importe de de \$49,171.58 (cuarenta y nueve mil ciento setenta y un pesos 58/100 moneda nacional).

1.4 Hallazgo 1.5: Aunado a lo anterior se observó que la obra no se encuentra energizada, infringiendo el contenido del artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Informe de Revisión:

“ Indican que actualmente la obra ya se encuentra energizada y operando correctamente”.

Posición del OFS:

Los argumentos presentados no solventan la observación realizada, ya que no presentan los pagos de los trámites ante C. F. E. y el plano definitivo autorizado por la C.F.E., como elementos de apoyo que demuestren que la obra se encuentra energizada y operando. En virtud de lo anterior se señala como presuntos responsables al Director de Planeación y Desarrollo Municipal del H. XXXVI Ayuntamiento de Rosamorada, y a los Supervisores de obra de conformidad con las obligaciones que les establece el contenido de los artículos 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 54 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado de Nayarit y artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Ninguno.

Resultado de la observación: no solventada.

Al no presentar argumentos se ratifica la observación.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.

2. Observación número 02-AOP/M10/2004:

De la revisión documental e inspección física de la obra número 18/01/00009/2004, denominada “Construcción del sistema de agua potable” en la localidad de El Bálsamo, Municipio de Rosamorada, Nayarit, contratada con un importe de \$1, 320,397.02 (un millón trescientos veinte mil trescientos noventa y siete pesos 02/100 moneda nacional), incluyendo IVA, mediante el contrato número NAY-ROSA-CDI-SC-004/2004, se detectó lo siguiente:

2.1 Hallazgo 2.1: El procedimiento de licitación empleado se fundamentó en la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, contraviniendo las disposiciones del último párrafo del oficio de aprobación Número CDI/330/2004 de fecha 06 de septiembre del 2004 emitido por la Comisión Nacional de los Pueblos Indígenas Delegación Nayarit, así como el artículo 4 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Informe de Revisión:

“ Mediante oficio sin número de fecha 27 de Junio del 2005, el H. ayuntamiento de Rosamorada explica que: se debió a un error involuntario para normar el proceso de licitación se utilizó la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y no la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, como lo especifica el oficio de aprobación emitido por la CDI, sin embargo, hago de su conocimiento que en ningún momento fue con la intención de facilitar el proceso, de alterar o modificar alguna situación de cualquier índole, ya que en todo momento se aplicaron y respetaron cada una de las especificaciones indicadas por la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, asegurándonos de que la propuesta ganadora reuniera todos los requisitos técnicos y económicos que garantizaran la correcta ejecución de los trabajos así como la debida aplicación de los recursos, otorgándose el fallo a favor de la propuesta solvente mas baja, así le aseguro que en lo sucesivo se tendrá especial cuidado para no incurrir en estas faltas y los procedimientos se lleven acabo de la manera más correcta posible.”

Posición del OFS:

La información y argumentos presentados no solventan la observación realizada, ya que si bien es cierto que el proceso de licitación empleado garantiza la contratación de las obras en las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad financiamiento y oportunidad, no es causa justificada para evadir el procedimiento de licitación que establece Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. En virtud de lo anterior se señala como presunto responsable al Director de Planeación y Desarrollo Municipal del H. XXXVI ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit, de conformidad con las obligaciones que establece el contenido de los artículos 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 54 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Ninguno.

Resultado de la observación: no solventada.

Al no presentar argumentos se ratifica la observación.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.

2.2 Hallazgo 2.4: Derivado de la inspección física de la obra se observó que la línea de conducción opera de forma deficiente, ya que la misma se proyectó, ejecutó y pagó con tubería de 1” de diámetro en una longitud de 2,869.00 ml, la cual no abastece al 100 % el suministro de agua, infringiendo el contenido del artículo 21 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Informe de Revisión:

“ La obra se proyectó y ejecutó de acuerdo a las normas vigentes que dicta la Comisión Nacional del Agua, tal como lo ejemplifica la validación positiva del proyecto que respalda el expediente técnico, cabe mencionar también que en la entrega de la obra se verificó que abasteciera al 100% encontrando que cumplía con el cometido e incluso se presentaron excedencias en el tanque de regularización, la deficiencia a la que se refiere y obedece a una toma clandestina que se construyó después de entregada la obra, la cual se esta tratando con las autoridades de la comunidad para que se haga la corrección correspondiente.”

Posición del OFS

La observación no se solventa, hasta en tanto no se resuelva la operación deficiente del sistema de agua potable y se cancele o regularice la toma clandestina, respaldando lo anterior mediante un acta de conformidad por parte de la comunidad. En virtud de lo anterior se señalan como presuntos responsables al Director de Planeación y Desarrollo Municipal del H. XXXVI ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit, y a los supervisores de obra de conformidad con las obligaciones que les establece el contenido de los artículos 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 54 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado de Nayarit y artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Ninguno.

Resultado de la observación: no solventada

Al no presentar argumentos se ratifica la observación.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.

2.3 Hallazgo 2.5: Aunado a lo anterior se detectó en la línea de conducción una toma de agua en el abrevadero ubicado entre el crucero del camino al Bálsamo y El Rosarito rumbo a la localidad de El Rosarito, el cual no estaba considerado en el proyecto, agravando la operación deficiente de la misma. Se infringió el contenido del artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Informe de Revisión:

“ La toma se colocó clandestinamente después de entregada la obra, y al parecer no pertenece a la localidad de El Bálsamo, motivo por el que este H. ayuntamiento a través del OROMAPAS está gestionando con las autoridades ejidales y comunales para de manera pacífica hacer que esta persona entre en razón y cancele lo que indebidamente construyó.”

Posición del OFS:

La observación no se solventa, hasta en tanto no se resuelva la operación deficiente del sistema de agua potable y se cancele o regularice la toma clandestina, respaldando lo anterior mediante un acta de conformidad por parte de la comunidad. En virtud de lo anterior se señalan como presuntos responsables al Director de Planeación y Desarrollo Municipal del H. XXXVI Ayuntamiento de Rosamorada, y a los Supervisores de obra de conformidad con las obligaciones que les establece el contenido de los artículos 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 54 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado de Nayarit y artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Ninguno.

Resultado de la observación: no solventada.

Al no presentar argumentos se ratifica la observación.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.

2.4 Hallazgo 2.6: Derivado de la revisión de las tarjetas de análisis de precios unitarios se detectaron inconsistencias en la integración de las mismas de los conceptos que se mencionan: PU-02 Suministro e instalación de tubería de Fo Go cédula 40 de 25 mm (1") de diámetro, incluye: junteo, prueba hidrostática, acarreo locales, descarga y distribución, puesta en el lugar de la obra, PU-57 Suministro e instalación de tubería de PVC hidráulica con campana de 51 mm (2") de diámetro, RD-41, incluye: junteo, prueba hidrostática, fletes y acarreo al sitio de colocación, descarga, distribución y maniobras locales y PU-058 Suministro e instalación de tubería de Fo Go cédula 40 de 51 mm (2") de diámetro, incluye: junteo, prueba hidrostática, fletes y acarreo al sitio de su colocación, descarga y distribución, las cuales se describen a continuación:

En el concepto PU-02 suministro e instalación de tubería de Fo Go cédula 40 de 25 mm (1") de diámetro, incluye: junteo, prueba hidrostática, acarreo locales, descarga y distribución, puesta en el lugar de la obra, se consideró para la tubería de Fo Go cédula 40 de 25 mm (1") de diámetro un costo de compra de \$63.75 (sesenta y tres pesos 75/100 moneda nacional), el cual de acuerdo con el estudio de mercado realizado por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, debió ser de \$51.00 (cincuenta y un pesos 00/100 moneda nacional), realizando el ajuste al costo de compra de la tubería en la tarjeta del precio unitario, se obtiene un importe de \$43,485.43 (cuarenta y tres mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 43/100 moneda nacional), pagados por este concepto.

En el concepto PU-57 Suministro e instalación de tubería de PVC hidráulica con campana de 51 mm (2") de diámetro, RD-41, incluye: junteo, prueba hidrostática, fletes y acarreo al sitio de colocación, descarga, distribución y maniobras locales, se

consideró para la tubería de PVC hidráulica de 51 mm (2") de diámetro un costo de compra de \$27.25 (veintisiete pesos 25/100 moneda nacional) el cual de acuerdo con el estudio de mercado realizado por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, debió ser de \$22.00 (veintidós pesos 00/100 moneda nacional), realizando el ajuste al costo de compra de la tubería en la tarjeta del precio unitario, se obtiene un importe de \$11,662.07 (once mil seiscientos sesenta y dos pesos 07/100 moneda nacional), pagados por este concepto.

En el concepto PU-058 Suministro e instalación de tubería de Fo Go cédula 40 de 51 mm (2") de diámetro, incluye: junteo, prueba hidrostática, fletes y acarreo al sitio de su colocación, descarga y distribución, se consideró para la tubería de Fo Go cédula 40 de 51 mm (2") de diámetro un costo de compra de \$129.15 (ciento veintinueve pesos 15/100 moneda nacional) el cual de acuerdo con el estudio de mercado realizado por el OFS debió ser de \$99.00 (noventa y nueve pesos 00/100 moneda nacional), realizando el ajuste al costo de compra de la tubería en la tarjeta del precio unitario, se obtiene un importe de \$3,013.84 (tres mil trece pesos 84/100 moneda nacional), pagados por este concepto.

De lo anterior se obtiene un importe observado de \$58,161.34 (cincuenta y ocho mil ciento sesenta y un pesos 34/100 moneda nacional), el cual se desglosa en el cuadro anexo "B", derivado de una deficiente evaluación de las proposiciones en el proceso de licitación, ya que en la evaluación de las proposiciones las dependencias y entidades deberán verificar el debido análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, conforme a las disposiciones que se expidan, infringiendo el contenido del artículo 21 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

CUADRO "B"

CONCEPTOS	U. M.	P. U. \$	P. U. MODIFICADO \$	DIFERENCIA \$	IMPORTE \$
PU-02 Suministro e instalación de tubería de Fo Go cédula 40 de 25 mm (1") de diámetro, incluye: junteo, prueba hidrostática, acarreo locales, descarga y distribución, puesta en el lugar de la obra	MI	116.31	103.13	13.18	37,813.42
PU-57 Suministro e instalación de tubería de PVC hidráulica con campana de 51 mm (2") de diámetro, RD-41, incluye: junteo, prueba hidrostática, fletes y acarreo al sitio de colocación, descarga, distribución y maniobras locales	MI	55.42	50.13	5.29	10,140.93
PU-058 Suministro e instalación de tubería de Fo Go cédula 40 de 51 mm (2") de diámetro, incluye: junteo, prueba hidrostática, fletes y acarreo al sitio de su colocación, descarga y distribución	MI	241.75	208.66	33.09	2,620.73
Sub-total					50,575.08
IVA					7,586.26
Total					58,161.34

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Informe de Revisión:

“ La evaluación de las propuestas se llevó a cabo de manera correcta y con la conciencia de la importancia que esto conlleva de conformidad con el artículo Número 35 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, percatándonos de varias diferencias en rendimientos y costos en relación a los que normalmente se manejan en el H. ayuntamiento, algunos hacia abajo otros hacia arriba, el criterio empleado se basa en la economía y solvencia de las propuestas, por lo tanto al observar estas diferencias se llegó a la conclusión de que no afectaban los intereses del municipio ya que se trataba de la propuesta solvente mas baja que garantizaba económica y calidad en la ejecución de los trabajos ”.

Posición del OFS:

La observación no se solventa ya que los documentos presentados no prueban que el H. ayuntamiento realizo la evaluación de las propuestas, de tal forma que respalde su conclusión de que las variaciones en costos y rendimientos que menciona “no afectaban los intereses del municipio”, como son: cotizaciones por escrito que respalden los costos vigentes de materiales, parámetros empleados en la evaluación de los rendimientos, etc. En virtud de lo anterior, se señalan como presuntos responsables al Director de Planeación y Desarrollo Municipal del H. XXXVI Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit, y a los supervisores de obra de conformidad con las obligaciones que les establece el contenido de los artículos 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 54 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado de Nayarit y artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Ninguno.

Resultado de la observación: no solventada.

Al no presentar argumentos se ratifica la observación.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, así como en lo previsto por los artículos 7º fracción XVI y 58 fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se acordó dar inicio a los respectivos procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria; este último, por un importe de \$ 58,161.34 (cincuenta y ocho mil ciento sesenta y un pesos 34/100 moneda nacional).

3. Observación número 03-AOP/M10/2004:

De la revisión documental e inspección física de la obra número 04/MFAM-10-003-PR, denominada “Construcción de dispensario médico en la localidad de Paramita, municipio de Rosamorada, Nayarit”; con un monto contratado de \$344,435.80 (trescientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y cinco pesos 80/100 moneda

nacional) incluyendo IVA, mediante el contrato número NAY-ROSA-FAM-SP-003/2004, se detectó lo siguiente:

3.1 Hallazgo 3.2: No se encontró el acta de entrega-recepción de la obra, infringiendo con ello el artículo 48 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Informe de Revisión:

“ Comentan que el acta de entrega-recepción de la obra se encuentra en poder de los beneficiarios para recabar sus firmas ”.

Posición del OFS:

La observación no se solventa, ya que no presentan la documentación referida. En virtud de lo anterior se señalan como presuntos responsables al Director de Planeación y Desarrollo Municipal del H. XXXVI Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit, y a los Supervisores de obra de conformidad con las obligaciones que les establece el contenido de los artículos 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 54 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado de Nayarit y artículo 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Ninguno.

Resultado de la observación: no solventada.

Al no presentar argumentos se ratifica la observación.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.

3.2 Hallazgo 3.4: No se encontró la minuta de visita a la obra, ni la junta de aclaraciones, así como el análisis y dictamen de la propuesta económica, infringiendo el artículo 34 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Informe de Revisión:

“ Mediante oficio sin número de fecha 27 de junio del 2005, anexan copia de la minuta de visita a la obra y copia simple de la junta de aclaraciones ”

Posición del OFS:

La observación no solventa ya que no integraron copia del análisis y dictamen de la propuesta económica. En virtud de lo anterior se señalan como presuntos responsables al Director de Planeación y Desarrollo Municipal del H. XXXVI Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit, y a los supervisores de obra de conformidad con las obligaciones que les establece el contenido de los artículos 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 54 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado de Nayarit y artículo 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Ninguno.

Resultado de la observación: no solventada.

Al no presentar argumentos se ratifica la observación.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.

3.3 Hallazgo 3.5: No se encontró la fianza contra vicios ocultos de la obra, infringiendo el artículo 49 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Informe de Revisión:

“ Comentan que se envió oficio al contratista sin que a la fecha se tenga respuesta alguna.”

Posición del OFS:

La observación no solventa ya que no envían la documentación referida. En virtud de lo anterior se señalan como presuntos responsables al Director de Planeación y Desarrollo Municipal del H. XXXVI Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit y a los supervisores de obra de conformidad con las obligaciones que les establece el contenido los artículos 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 54 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado de Nayarit y artículo 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Ninguno.

Resultado de la observación: no solventada.

Al no presentar argumentos se ratifica la observación.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.

3.4 Hallazgo 3.7: No se encontró bitácora de la obra, ni números generadores de las estimaciones; infringiendo con ello el artículo 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Informe de Revisión:

“ Envían copia bitácora de la obra”.

Posición del OFS:

La observación no se solventa, ya que no remitieron los números generadores de las estimaciones. En virtud de lo anterior se señalan como presuntos responsables al Director de Planeación y Desarrollo Municipal del H. XXXVI Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit, y a los supervisores de obra de conformidad con las obligaciones que les establece el contenido de los artículos 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 54 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado de Nayarit y artículo 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Ninguno.

Resultado de la observación: no solventada.

Al no presentar argumentos se ratifica la observación.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.

3.5 Hallazgo 3.8: Existen conceptos extraordinarios ejecutados sin presentar la autorización y comprobación de los mismos; así como el cuadro comparativo y los números generadores; infringiendo los artículos 40 y 42 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Informe de Revisión:

“ Se envió oficio al contratista sin que a la fecha se tenga respuesta alguna”.

Posición del OFS:

La observación no se solventa, ya que no presentan la documentación antes referida. En virtud de lo anterior se señala como presuntos responsables al Director de Planeación y Desarrollo Municipal del H. XXXVI Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit, y a los Supervisores de obra de conformidad con las obligaciones que les establece el contenido de los artículos 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 54 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado de Nayarit y artículo 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Ninguno.

Resultado de la observación: no solventada.

Al no presentar argumentos se ratifica la observación.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades

de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.

3.6 Hallazgo 3.9: Derivado de la revisión física de la obra se detectó que existen conceptos de obra pagados y no ejecutados, por un importe de \$21,416.27 (veintiún mil cuatrocientos dieciséis pesos 27/100 moneda nacional), los cuales se desglosan a continuación, en el cuadro anexo "C".

CUADRO "C"
CONCEPTOS DE OBRA PAGADOS Y NO EJECUTADOS

CONCEPTOS	U. M.	P. U. \$	VOLÚMEN			IMPORTE \$
			ESTIMADO	VERIFICADO	DIFERENCIA	
Sum y col. de azulejo blanco de 1ª. Asentado con adhesivo, junteado con cemento blanco	M2	256.67	15.00	0.00	15.00	3,850.05
Sum., hab. Y arm. De perfil comercial, para la puerta y cancelaría, incluye bisagras, herram., sold., fletes, etc.	PZA	3968.11	4.00	2.00	2.00	7,938.22
Sum. de bomba de ¼ hp, incluye pzas. para su conex. y su buen funcionamiento.	PZA	1,305.90	1.00	0.00	1.00	1,305.90
Sum. y col. de lavabo de cerámica color bco., inc. Llave de aleta, etc.	SAL	786.66	1.00	0.00	1.00	786.66
Sum. y colc. de wc de tanque bajo de cerámica color bco. Inc. Pija, etc.	SAL	1,119.76	1.00	0.00	1.00	1,119.76
Sum. y col. de vertedero con azulejo de 41x41 cm. Esmaltado, inc. pija, cuello, etc.	SAL	514.,50	1.00	0.00	1.00	514.50
Sum. e inst. de toma domiciliaria de 13 mm con tubería de cobre, manguera kitec y abrazadera de 3" inc. M. D' obra y prueba, etc.	TOM.	3,107.76	1.00	0.00	1.00	3,107.76
Sub-total						18,622.85
IVA						2,793.42
Total						21,416.27

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Informe de Revisión:

" Mediante oficio sin número de fecha 27 de junio del 2005, comentan que enviaron oficio al contratista sin que a la fecha se tenga respuesta alguna " .

Posición del OFS

La observación no se solventa, ya que no presentan documentación alguna. En virtud de lo anterior se señalan como presuntos responsables al Director de Planeación y Desarrollo Municipal del H. XXXVI Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit, y a los supervisores de obra de conformidad con las obligaciones que les establece el contenido de los artículos 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 54 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado de Nayarit y artículo 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Ninguno.

Resultado de la observación: no solventada

Al no presentar argumentos se ratifica la observación.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, así como en lo previsto por los artículos 7º fracción XVI y 58 fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se acordó dar inicio a los respectivos procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria; este último, por un importe de \$21,416.27 (veintiún mil cuatrocientos dieciséis pesos 27/100 moneda nacional).

4. Observación número 04-AOP/M10/2004:

De la revisión documental e inspección física de la obra número 03/MFIII14017-PR, denominada "Construcción de empedrado de calles en la localidad de Chilapa, municipio de Rosamorada, Nayarit"; con un monto contratado de \$1,297,522.46 (un millón doscientos noventa y siete mil quinientos veintidós pesos 46/100 moneda nacional) incluyendo IVA, mediante el contrato número NAY-ROSA-3X1-SE-001/04, se detectó lo siguiente:

4.1 Hallazgo 4.1: El procedimiento de licitación empleado se fundamentó en la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, contraviniendo las disposiciones de la cláusula segunda del acuerdo de Coordinación celebrado el 16 de junio del 2004 entre el Ejecutivo Federal, el Ejecutivo del Estado de Nayarit y el H. Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit, para Fortalecer la Operación del Programa Iniciativa Ciudadana 3x1, así como el artículo 4 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Informe de Revisión:

" Mediante oficio sin número de fecha 27 de junio del 2005, en donde explica que: se debió a un error involuntario para normar el proceso de licitación se utilizó la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y no la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las mismas como lo especifica el oficio de aprobación emitido por la CDI, sin embargo, hago de su conocimiento que en ningún momento fue con la intención de facilitar el proceso, de alterar o modificar alguna situación de cualquier índole, ya que en todo momento se aplicaron y respetaron cada una de las especificaciones indicadas por la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, asegurándonos de que la propuesta ganadora reuniera todos los requisitos técnicos y económicos que garantizaran la correcta ejecución de los trabajos así como la debida aplicación de los recursos, otorgándose el fallo a favor de la propuesta solvente mas baja, así le aseguro que en lo sucesivo se tendrá especial cuidado para no incurrir en estas faltas y los procedimientos se lleven acabo de la manera más correcta posible ".

Posición del OFS

La información, documentación y argumentos presentados no solventan la observación realizada, ya que si bien es cierto que el proceso de licitación empleado garantiza la contratación de las obras en las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, no es causa justificada para evadir el procedimiento de licitación que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. En virtud de lo anterior se señala como presunto responsable al Director de Planeación y Desarrollo Municipal del H. XXXVI Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit de conformidad con las obligaciones que les establece el contenido de los artículos 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 54 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Ninguno.

Resultado de la observación: no solventada:

Al no presentar argumentos se ratifica la observación.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.

4.2 Hallazgo 4.5: Derivado de la revisión de las tarjetas de análisis de precios unitarios se detectaron inconsistencias en la integración de las mismas de los conceptos que se mencionan: PU-04 Suministro y tendido de arena de río para la formación de cama y arropado incluye carga y acarreo al sitio de la obra del banco de material ubicado en Ruiz Nayarit y PU-05 Suministro y colocación de piedra bola para empedrado incluye adquisición carga y acarreo al sitio de la obra del banco del material ubicado en el Venado municipio de Ruiz, Nayarit, las cuales se describen a continuación:

En el concepto PU-04 Suministro y tendido de arena de río para la formación de cama y arropado incluye carga y acarreo al sitio de la obra del banco de material ubicado en Ruiz, Nayarit, se consideró un rendimiento de 26.11 m³ por jornal, para la pareja de oficial empedrador y ayudante en la actividad de tendido de arena, el cual resulta muy alto, ya que, tomando en cuenta la actividad realizada debió emplearse un rendimiento de 5.1 m³ por jornal, realizando el ajuste mencionado en la tarjeta del precio unitario, se obtiene un importe de \$191,688.90 (ciento noventa y un mil seiscientos ochenta y ocho pesos 90/00 moneda nacional), que la empresa contratista dejó de cobrar por este concepto.

En el concepto: PU-05 Suministro y colocación de piedra bola para empedrado incluye adquisición carga y acarreo al sitio de la obra del banco del material ubicado en el venado municipio de Ruiz, se consideró un rendimiento de 18.52 m² por jornal para el oficial empedrador y 11.36 m² por jornal para el ayudante, los cuales resultan bajos, ya que al considerar en un concepto aparte la mano de obra de tendido de la cama de arena, el rendimiento empleado en este concepto debió considerar solo la colocación de

la piedra, con un rendimiento de 25 m² por jornal, realizando el ajuste del rendimiento en la tarjeta del precio unitario, se obtiene un importe de \$222,456.00 (doscientos veintidós mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 00/100 moneda nacional), pagados por este concepto.

De lo anterior se obtiene un importe observado de \$30,767.10 (treinta mil setecientos sesenta y siete pesos 10/100 moneda nacional), el cual se desglosa en el cuadro anexo "D", derivado de una deficiente evaluación de las proposiciones en el proceso de licitación, ya que de conformidad con el artículo 21 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en la evaluación de las proposiciones las dependencias y entidades deberán verificar el debido análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, conforme a las disposiciones que se expidan.

CUADRO "D"

CONCEPTOS	U. M.	P. U. \$	VOLÚMEN ESTIMADO	P. U. MODIFICADO	DIFERENCIA	IMPORTE \$
PU-04 Suministro y tendido de arena de río para la formación de cama y arropado incluye carga y acarreo al sitio de la obra del banco de material ubicado en Ruiz, Nayarit.	M3	126.87	1,560.00	233.72	106.85	+ 166,686.00
Pu-05 Suministro y colación de piedra bola para empedrado incluye adquisición carga y acarreo al sitio de la obra del banco del material ubicado en El Venado municipio de Ruiz	M3	73.61	10,400.00	55.01	18.60	- 193,440.00
Sub-total						-26,754.00
IVA						-4,013.10
Total						-30,767.10

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Informe de Revisión:

" La evaluación de las propuestas se llevó a cabo de manera correcta y con la conciencia de importancia que esto conlleva de conformidad con el artículo Número 35 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, percatándonos de varias diferencias en rendimientos y costos en relación a los que normalmente se manejan en el H. Ayuntamiento, algunos hacia abajo otros hacia arriba, lo que generaba una compensación entre las cantidades considerando que no afectaba a la económica del ayuntamiento en su momento se manejaron rendimientos diferentes a los que usted propone pero para este caso en particular utilizamos los que indica el pliego de observaciones, es decir para PU-04 y PU-05, que son las mismas que se revisaron por parte de su personal, cabe señalar que en la evaluación que realizó el ayuntamiento en su momento se manejaron rendimientos diferentes a los que usted propone pero para este caso en particular utilizamos los que indica el pliego de observaciones, es decir para el PU-04 5.1 m³ por jornal, y para el PU-05 25 m² por jornal solo que para este último que se refiere a la colocación de la piedra, se consideraron dos ayudantes que es la manera como se llevan a cabo los trabajos en la realidad, arrojando una diferencia de \$ 97,922.50 (noventa y siete mil novecientos veintidós pesos 50/100 M. N.) que el contratista dejó de cobrar, hago mención que con los parámetros de precios y rendimientos que normalmente se manejan en el ayuntamiento la diferencia es mucho menor al grado de considerar lo antes expuesto, es decir no afecta a la economía

municipal y no disminuye las percepciones de la empresa contratista debido a que en porcentajes no rebasan el 1 %”.

Posición del OFS:

Los argumentos presentados no solventan la observación, ya que no envían la documentación que pruebe que el H. Ayuntamiento realizó la evaluación de las propuestas, de tal forma que respalde su conclusión de que las variaciones en costos y rendimientos que menciona “no afectaban los intereses del municipio”, como son: cotizaciones por escrito que respalden los costos vigentes de materiales, parámetros empleados en la evaluación de los rendimientos, etc. Con respecto al señalamiento de que para el precio unitario PU-05 “Suministro y colocación de piedra bola para empedrado incluye adquisición carga y acarreo al sitio de la obra del banco del material ubicado en el venado Municipio de Ruiz”, consideran un rendimiento de 25 metros cuadrados por jornal para una cuadrilla integrada por un oficial y dos ayudantes, dicho rendimiento resulta bajo, partiendo de la premisa de que en la ejecución de estos trabajos de empedrado efectivamente se requiere la utilización de un oficial con el apoyo de dos ayudantes para realizar las actividades de tendido de cama y colocación de piedra, pero en este caso que nos ocupa no resulta justificable el empleo de dos ayudantes dado que se considera la mano de obra del tendido de la cama de arena en el concepto PU-04 “Suministro y tendido de arena de río para la formación de cama y arropado incluye carga y acarreo al sitio de la obra del banco de material ubicado en Ruiz, Nayarit”. En virtud de lo anterior se señalan como presuntos responsables al Director de Planeación y Desarrollo Municipal del H. XXXVI Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit, y a los supervisores de obra de conformidad con las obligaciones que les establece el contenido de los artículos 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 54 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado de Nayarit y artículo 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Ninguno.

Resultado de la observación: no solventada:

Al no presentar argumentos se ratifica la observación.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.

5. Observación número 06-AOP/M10/2004:

De la revisión documental e inspección física de la obra número 04/MF3-10-004-PR, denominada “Pavimentación de camino de acceso a la localidad de Minitas, Municipio de Rosamorada, Nayarit”; ejecutada por administración directa, con un monto ejercido

de \$809,840.00 (ochocientos nueve mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional) incluyendo IVA, mediante administración, se detectó lo siguiente:

5.1 Hallazgo 6.4: Se realizó la adquisición de emulsión asfáltica y de sello por un monto de \$168,360.00 (ciento sesenta y ocho mil trescientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional) y \$70,000.00 (setenta mil pesos 00/100 moneda nacional) respectivamente, sin mediar procedimiento de licitación, respaldando dichas compras en el dictamen de fecha 04 de marzo del 2004, emitido por el Comité de Adquisiciones, el cual señala como justificación “Debido a que estos materiales no son muy comerciales en nuestro estado, no se requieren las tres cotizaciones”, contraviniendo las disposiciones que establece el artículo único, promulgado por el H. Congreso del Estado de Nayarit, mediante el decreto 8486 publicado el 18 de junio del 2003, toda vez que los importes de cada una de las adquisiciones referidas, rebasa el rango de adjudicación directa \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), y de acuerdo con los archivos que obran en las oficinas del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, existen en el estado proveedores suficientes para realizar un procedimiento de licitación por invitación restringida (invitación a por lo menos a tres proveedores).

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Informe de Revisión:

“ El Comité de adquisiciones, es un cuerpo colegiado avalado por el H. Cabildo Municipal, conformado por regidores, funcionarios de primer nivel y su servidor que toma decisiones considerando que estas conlleven al desarrollo institucional y del municipio, todo tipo de acuerdos se analizan a conciencia tomando en cuenta lo dispuesto en las leyes que apliquen; en este caso en particular refiriéndose a las adquisiciones de sello y emulsión, se realizó un sondeo encontrando lo argumentado en el dictamen de fecha 04 de marzo del 2004, que obra en el expediente técnico de la obra, motivo de que era necesaria la adquisición para que los trabajos se realizaran de la manera mas correcta posible y dado que no encontramos los proveedores suficientes para llevar a cabo un proceso de licitación restringida y no consideramos en convocar públicamente por motivo de los tiempos, así, decidimos realizar las compras a las empresas que contactamos ya que ofrecían el mismo precio, garantizando el suministro y la calidad; menciona en su observación que en los archivos que obran en el OFS existen en el estado proveedores suficientes para realizar los procesos de licitación restringidos, le estaría muy agradecido de proporcionar al H. Ayuntamiento estos datos para que en lo sucesivo no se presenten estas circunstancias y cumplir al pie de la letra con lo que dicta las leyes correspondientes; aceptamos que involuntariamente cometimos un error, mas siempre cuidamos de que las acciones fueran encaminadas al beneficio social de los habitantes del municipio, en este caso en particular de la localidad de Minitas.”

Posición del OFS:

La observación no solventa, ya que los argumentos señalados no son causa justificada para evadir el procedimiento de licitación, que establece el artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, cabe señalar que el Órgano de Fiscalización Superior no tiene la facultad de proponer empresas contratistas o proveedores, sin embargo en el directorio telefónico se encontraron 2 proveedores diferentes a los propuestos por ese Ayuntamiento o en su caso dirigirse a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción. En virtud de lo

anterior se señalan como presuntos responsables al Director de Planeación y Desarrollo Municipal del H. XXXVI Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit, y al supervisor de obra de conformidad con las obligaciones que les establece el contenido de los artículos 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 54 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado de Nayarit y artículo 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Ninguno.

Resultado de la observación: no solventada.

Al no presentar argumentos se ratifica la observación.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.

6. Observación número 07-AOP/M10/2004:

De la revisión documental e inspección física de la obra número 04/MF3-10-016-PR, denominada "Pavimentación de camino de acceso a la localidad de Pescadero, municipio de Rosamorada, Nayarit"; ejecutada por administración directa, con un monto aprobado de \$2'229,665.00 (dos millones doscientos veintinueve mil seiscientos sesenta y cinco Pesos 00/100 moneda nacional) incluyendo IVA, se detectó lo siguiente:

6.1 Hallazgo 7.3: Se realizó la adquisición de emulsión asfáltica y el sello por un monto de \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional) y \$ 323,789.40 (trescientos veintitrés mil setecientos ochenta y nueve pesos 40/100 moneda nacional) respectivamente, sin mediar procedimiento de licitación, respaldando dichas compras en el dictamen de fecha 19 de abril del 2004, emitido por el Comité de Adquisiciones, el cual señala como justificación "Debido a que estos materiales no son muy comerciales en nuestro Estado, no se requieren las tres cotizaciones", contraviniendo las disposiciones que establece el artículo único, promulgado por el H. Congreso del Estado de Nayarit, mediante el decreto 8486 publicado el 18 de junio del 2003, toda vez que los importes de cada una de las adquisiciones referidas, rebasa el rango de licitación pública de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), y de acuerdo con los archivos que obran en las oficinas del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, existen en el estado proveedores suficientes para realizar un procedimiento de licitación pública.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Informe de Revisión:

“ El Comité de Adquisiciones, es un cuerpo colegiado avalado por el H. Cabildo Municipal, conformado por regidores, funcionarios de primer nivel y su servidor que toma decisiones considerando que estas conlleven al desarrollo institucional y del municipio, todo tipo de acuerdos se analizan a conciencia tomando en cuenta lo dispuesto en las leyes que apliquen; en este caso en particular refiriéndose a las adquisiciones de sello y emulsión, se realizó un sondeo encontrando lo argumentado en el dictamen de fecha 04 de marzo del 2004, que obra en el expediente técnico de la obra, motivo de que era necesaria la adquisición para que los trabajos se realizaran de la manera mas correcta posible decidimos realizar las compras a las empresas que contactamos ya que ofrecían el mismo precio, garantizando el suministro y la calidad; no consideramos la convocatoria pública debido a los tiempos y a que en realidad se realizó tal sondeo encontrando solo a dos empresas que en ese momento contaban con la capacidad de suministro que son: Asfaltos, Emulsiones y Transportes S. A. de C. V. y Rica S. A. de C. V.; menciona en su observación que en los archivos que obran en el OFS existen en el estado proveedores suficientes para realizar los procesos de licitación restringidos, le estaría muy agradecido de proporcionar al H. Ayuntamiento estos datos para que en lo sucesivo no se presenten estas circunstancias y cumplir al pie de la letra con lo que dicta las leyes correspondientes; aceptamos que involuntariamente cometimos un error, mas siempre cuidamos de que las acciones fueran encaminadas al beneficio social de los habitantes del municipio, en este caso en particular de la localidad de Minitas, lo mismo con la renta de maquinaria para lo cual se presentaron tres cotizaciones de diferentes empresas, mismas que obran en el expediente técnico, así, basado en ello se decidió con quien hacer la negociación.”

Posición del OFS:

La observación no solventa, ya que los argumentos señalados no son causa justificada para evadir el procedimiento de licitación, que establece el artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, cabe señalar que el Órgano de Fiscalización Superior no tiene la facultad de proponer empresas contratistas o proveedores, sin embargo en el directorio telefónico se encontraron 2 proveedores diferentes a los propuestos por ese Ayuntamiento o en su caso dirigirse a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción. En virtud de lo anterior se señalan como presuntos responsables al Director de Planeación y Desarrollo Municipal del H. XXXVI Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit, y al supervisor de obra de conformidad con las obligaciones que les establece el contenido de los artículos 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 54 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado de Nayarit y artículo 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Ninguno.

Resultado de la observación: no solventada.

Al no presentar argumentos se ratifica la observación.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.

6.2 Hallazgo 7.4: Se pagó renta de equipo de construcción por un monto de \$187,809.95 (ciento ochenta y siete mil ochocientos nueve pesos 95/100 moneda nacional), sin mediar procedimiento de licitación, contraviniendo las disposiciones que establece el artículo único, promulgado por el H. Congreso del Estado de Nayarit, mediante el decreto 8486 publicado el 18 de junio del 2003, toda vez que el importe de la operación rebasa el rango de licitación pública de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional).

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Informe de Revisión:

“ El Comité de Adquisiciones, es un cuerpo colegiado avalado por el H. Cabildo Municipal, conformado por regidores, funcionarios de primer nivel y su servidor que toma decisiones considerando que estas conlleven al desarrollo institucional y del municipio, todo tipo de acuerdos se analizan a conciencia tomando en cuenta lo dispuesto en las leyes que apliquen; en este caso en particular refiriéndose a las adquisiciones de sello y emulsión, se realizó un sondeo encontrando lo argumentado en el dictamen de fecha 04 de marzo del 2004, que obra en el expediente técnico de la obra, motivo de que era necesaria la adquisición para que los trabajos se realizaran de la manera mas correcta posible decidimos realizar las compras a las empresas que contactamos ya que ofrecían el mismo precio, garantizando el suministro y la calidad; no consideramos la convocatoria pública debido a los tiempos y a que en realidad se realizó tal sondeo encontrando solo a dos empresas que en ese momento contaban con la capacidad de suministro que son: asfaltos, emulsiones y transportes S. A. de C. V. y Rica S. A. de C. V.; menciona en su observación que en los archivos que obran en el OFS existen en el estado de proveedores suficientes para realizar los procesos de licitación restringidos, le estaría muy agradecido de proporcionar al H. Ayuntamiento estos datos para que en lo sucesivo no se presenten estas circunstancias y cumplir al pie de la letra con lo que dicta las leyes correspondientes; aceptamos que involuntariamente cometimos un error, mas siempre cuidamos de que las acciones fueran encaminadas al beneficio social de los habitantes del municipio, en este casos en particular de la localidad de Minitas, lo mismo con la renta de maquinaria para lo cual se presentaron tres cotizaciones de diferentes empresas, mismas que obran en el expediente técnico, así, basado en ello se decidió con quién hacer la negociación”.

Posición del OFS:

La observación no solventa, ya que los argumentos señalados no son causa justificada para evadir el procedimiento de licitación, que establece el artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, cabe señalar que el Órgano de Fiscalización Superior no tiene la facultad de proponer empresas contratistas o proveedores, sin embargo en el directorio telefónico se encontraron 2 proveedores diferentes a los propuestos por ese Ayuntamiento o en su caso dirigirse a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción. En virtud de lo anterior se señalan como presuntos responsables al Director de Planeación y Desarrollo

Municipal del H. XXXVI Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit y al supervisor de obra de conformidad con las obligaciones que les establece el contenido de los artículos 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 54 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado de Nayarit y artículo 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Ninguno.

Resultado de la observación: no solventada.

Al no presentar argumentos se ratifica la observación.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.

7. Observación número 10-AOP/M10/2004:

De la revisión documental e inspección física de la obra número 04/MF3-10-002-PR, denominada "Construcción de bardeo perimetral en escuela tele secundaria Canuto Hernández en la localidad de Cofradía de Cuyutlán, municipio de Rosamorada, Nayarit"; con un monto contratado de \$450,228.23 (cuatrocientos cincuenta mil doscientos veinte ocho pesos 23/100 moneda nacional), incluyendo IVA, mediante el contrato número NAY-ROSA-F3-SJ-002/2004, se detectó lo siguiente:

7.1 Hallazgo 10.3: Derivado de la revisión de las tarjetas de análisis de precios unitarios se detectaron inconsistencias en la integración de las mismas de los conceptos que se mencionan: 09 Muro común de tabique rojo recocido de 7x14x28 cm junteado con mortero cemento-cal-arena 1:2:6, incluye suministro de materiales, retiro de sobrantes, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución y 15 Aplanado de muro con mortero cemento-cal-arena 1:2:6, incluye materiales, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución, las cuales se describen a continuación:

En el concepto 09 Muro común de tabique rojo recocido de 7x14x28 cms junteado con mortero cemento-cal-arena 1:2:6, incluye suministro de materiales, retiro de sobrantes, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución, se consideró emplear 46.8 Piezas de ladrillo rojo recocido de 7x14x28 cm para la elaboración de un metro cuadrado de muro, y considerando las dimensiones del ladrillo con una junta promedio de 2 cms de mortero en el pegue así como un 5% de desperdicio, se requieren solo 39 piezas, de la misma forma en el rubro de mano de obra se consideró un rendimiento de 6.50 m2 por jornal para la pareja de oficial albañil ayudante; el cual resulta bajo de acuerdo con los rendimientos estándar para este concepto, por lo que tomando en cuenta que dicho concepto se ejecuta en un área libre de obstáculos y que no existen actividades que retrasen la ejecución del mismo, se debió considerar un

rendimiento de 9.41 m² por jornal para la pareja de oficial albañil y ayudante, de lo que resulta un importe de \$12,803.29 (doce mil ochocientos tres pesos 29/100 moneda nacional), pagado por este concepto.

En el concepto 15 aplanado de muro con mortero cemento-cal-arena 1:2:6, incluye materiales, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución, se consideró un rendimiento de 10 m² por jornal para la pareja de oficial albañil y ayudante, el cual resulta bajo de acuerdo con los rendimientos estándar para este concepto, por lo que considerando que dicho concepto se ejecuta en un área libre de obstáculos y que no existen actividades que retrasen la ejecución del mismo, se debió tomar un rendimiento de 13.8 m² por jornal para la pareja de oficial albañil y ayudante, resultando un importe de \$13,506.61 (trece mil quinientos seis pesos 61/100 moneda nacional), pagado por este concepto.

De lo anterior se obtiene un importe observado de \$26,309.90 (veintiséis mil trescientos nueve pesos 90/100 moneda nacional), el cual se desglosa el cuadro anexo "E", derivado de una deficiente evaluación de las proposiciones en el proceso de licitación, ya que de conformidad con el artículo 35 de la Ley de Obra Pública de Estado de Nayarit, en la evaluación de las proposiciones las dependencias y entidades deberán verificar el debido análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, conforme a las disposiciones que se expidan.

CUADRO "E"
TARJETAS DE ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS MODIFICADAS

CONCEPTOS	U. M.	P. U. \$	VOLÚMEN ESTIMADO	P. U. MODIFICADO \$	DIFERENCIA \$	IMPORTE \$
Muro común de tabique rojo recocido de 7x14x28 cms juntado con mortero cemento-cal-arena 1:2:6, incluye suministro de materiales, retiro de sobrantes, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M2	249.66	229.27	201.10	48.55	11,133.30
Aplanado de muro con mortero cemento-cal-arena 1:2:6, incluye materiales, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M2	90.48	603.23	71.01	19.47	11,744.88
Sub-total						22,878.18
IVA						3,431.72
Total						26,309.90

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Informe de Revisión:

" La evaluación de las propuestas se llevó a cabo de manera correcta y con la conciencia de la importancia que estos conlleva, de conformidad con el artículo Número 35 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, percatándonos de varias diferencias en rendimientos y costos en relación a los que normalmente se manejan en el H. Ayuntamiento, algunos hacia abajo otros hacia arriba, considerando que tales diferencias no afectan la economía del municipio dado que existe cierta compensación entre estas, por ejemplo, en lo que refiere a el número de piezas de tabique rojo que se

requieren para 1 m², si consideramos la medida estándar que es 7x14x28 cm, un factor de desperdicio de 5 % y una junta de mortero de 1.5 cms., tenemos que el número de piezas es de 42, sin embargo, considerando que en la región las medidas en el espesor de los tabiques varían de 5 a 7 cm, se considera un promedio equivalente a 6 cms lo que genera 46 piezas por m², que es lo que se observa en la tarjeta de análisis presentada por el contratista, la intención de este ejemplo es demostrar a usted el criterio empleado por el H. ayuntamiento para las evaluaciones, cuidando siempre que los intereses del municipio no se vean afectados, esto es economía, calidad y garantía en la ejecución de los trabajos ”.

Posición del OFS:

La observación no se solventa, ya que los argumentos presentados no prueban que el H. Ayuntamiento realizó la evaluación de las propuestas, de tal forma que respalde su conclusión de que las variaciones en costos y rendimientos que menciona “no afectaban los intereses del municipio”, como son: cotizaciones por escrito que respalden los costos vigentes de materiales, parámetros empleados en la evaluación de los rendimientos, etc.

Con respecto al señalamiento de que en la utilización del tabique rojo recocido de 7x14x28 cm, el H. Ayuntamiento considera unas dimensiones promedio de 7x14x28 cm, tomando en consideración que es el que se produce en la región, no es valida toda vez que, al estar evaluando este precio en particular el catálogo de conceptos lo describe “Muro común de tabique rojo recocido de 7x14x28 cm juntado con mortero cemento-cal-arena 1:2:6, incluye suministro de materiales, retiro de sobrantes, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución”, y aunado a lo anterior la empresa contratista respetando esta especificación considera en su propuesta el insumo “Ladrillo rojo recocido de 7x14x28 cm”, de lo que se establece que nuestra evaluación debe efectuarse considerando estas dimensiones, ahora bien con respecto al espesor de la junta si se considera en el pegue un espesor de mortero de 1.5 cm esta condición modifica el volumen de mortero que se esta empleando. En virtud de lo anterior se señalan como presuntos responsables al Director de Planeación y Desarrollo Municipal del H. XXXVI Ayuntamiento de Rosamorada, y al supervisor de obra de conformidad con las obligaciones que les establece el contenido de los artículos 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 54 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado de Nayarit y artículo 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Ninguno.

Resultado de la observación: no solventada.

Al no presentar argumentos se ratifica la observación.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.

8. Observación número 11-AOP/M10/2004:

De la revisión documental e inspección física de la obra número 04/MF3-10-045-PR, denominada “Construcción de corral de manejo o centro de acopio de ganado en la localidad de Pimientillo, Municipio de Rosamorada, Nayarit”; con un monto contratado de \$402,363.17 (cuatrocientos dos mil trescientos sesenta y tres pesos 17/100 moneda nacional) incluyendo IVA, mediante el contrato número NAY-ROSA-F3-TF-045/2004, se detectó lo siguiente:

8.1 Hallazgo 11.4: No se encontró la fianza contra vicios ocultos de la obra, infringiendo el artículo 49 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Informe de Revisión:

Se giró oficio al contratista para solicitar dicho documento.

Posición del OFS:

La observación no se solventa, ya que no presentan el documento señalado. En virtud de lo anterior se señalan como presuntos responsables al Director de Planeación y Desarrollo Municipal del H. XXXVI Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit y a los supervisores de obra de conformidad con las obligaciones que les establece el contenido de los artículos 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 54 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado de Nayarit y artículo 49 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Ninguno.

Resultado de la observación: no solventada.

Al no presentar argumentos se ratifica la observación.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.

9. Observación número 12-AOP/M10/2004:

De la revisión documental e inspección física de la obra número 04/MF4-10-005-CP, denominada “Rehabilitación de cancha Luís Donald Colosio 2da. etapa en Rosamorada, Nayarit”; con un monto contratado de \$897,234.86 (ochocientos noventa y siete mil doscientos treinta y cuatro pesos 86/100 moneda nacional), incluyendo IVA, mediante el contrato número NAY-ROSA-F4-SL-005/04, se detectó lo siguiente:

9.1 Hallazgo 12.3: No se encontró la fianza contra vicios ocultos de la obra, infringiendo el artículo 49 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Informe de Revisión:

Se giró oficio al contratista para solicitar dicho documento.

Posición del OFS:

La observación no se solventa, ya que no presentan el documento señalado. En virtud de lo anterior se señalan como presuntos responsables al Director de Planeación y Desarrollo Municipal del H. XXXVI Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit, y al supervisor de obra de conformidad con las obligaciones que les establece el contenido de los artículos 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 54 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado de Nayarit y artículo 49 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Ninguno.

Resultado de la observación: no solventada.

Al no presentar argumentos se ratifica la observación.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.

9.2 Hallazgo 12.5: Derivado de la revisión física de la obra se detectaron conceptos de obra pagados y no ejecutados por un importe de \$15,394.00 (quince mil trescientos noventa y cuatro pesos 00/100 moneda nacional), del concepto extraordinario: Suministro y colocación de estructura base para colocación de tablero de basket-ball, el cual no se ejecutó.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Informe de Revisión:

“Se giró oficio al contratista para solicitar la instalación de tablero de basket-ball o en su caso el reintegro”.

Posición del OFS:

La observación no se solventa, ya que no justifica los conceptos señalados. En virtud de lo anterior se señalan como presuntos responsables al Director de Planeación y Desarrollo Municipal del H. XXXVI Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit, y al supervisor de obra de conformidad con las obligaciones que les establece el contenido de los artículos 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 54 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado de Nayarit y artículo 49 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Ninguno.

Resultado de la observación: no solventada.

Al no presentar argumentos se ratifica la observación.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, así como en lo previsto por los artículos 7º fracción XVI y 58 fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se acordó dar inicio a los respectivos procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria; este último, por un importe de \$15,394.00 (quince mil trescientos noventa y cuatro pesos 00/100 moneda nacional).

10. Observación número 14-AOP/M10/2004:

De la revisión documental e inspección física de la obra número 04/MF4-10-038-PR, denominada “Mantenimiento de la superficie de rodamiento de la carretera Rosamorada -San Juan Bautista en el municipio de Rosamorada” contratada con un importe de \$119,985.00 (ciento diecinueve mil novecientos ochenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional), incluyendo IVA, mediante administración, se detectó lo siguiente:

10.1 Hallazgo 14.1: Para la ejecución de la obra se adquirió material por un importe de \$63,135.00 (sesenta y tres mil cientos treinta y cinco pesos 00/100 moneda nacional), sin que se haya registrado de conformidad con el artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, artículo único del decreto 8486 publicado el 18 de julio del 2003, documentación alguna del procedimiento de licitación empleado para la adquisición de emulsión asfáltica para la obra.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Informe de Revisión:

“ El Comité de Adquisiciones es un cuerpo colegiado avalado por el H. Cabildo Municipal, conformado por regidores, funcionarios de primer nivel y su servidor que toma decisiones considerando que estas conlleven al desarrollo institucional y del municipio, todo tipo de acuerdos se analizan a conciencia tomando en cuenta lo dispuesto en las leyes que apliquen; en este caso en particular refiriéndose a las adquisiciones de sello y emulsión, se realizó un sondeo encontrando lo argumentado en el dictamen de fecha 04 de marzo del 2004, que obra en el expediente técnico de la obra, motivo de que era necesaria la adquisición para que los trabajos se realizaran de la manera mas correcta posible y dado que no encontramos los proveedores suficientes para llevar a cabo un proceso de licitación restringida y no consideramos en convocar públicamente por motivos de los tiempos, así, decidimos realizar las compras a las empresas que contactamos ya que ofrecían el mismo precio, garantizando el suministro y la calidad; menciona en su observación que en los archivos que obran en el OFS existen en el estado de proveedores suficientes para realizar los procesos de licitación restringidos, le estaría muy agradecido de proporcionar al H. Ayuntamientos estos datos para que en lo sucesivo no se presenten estas circunstancias y cumplir al pie de la letra con lo que dicta las leyes correspondientes; aceptamos que involuntariamente

cometimos un error, mas siempre cuidamos de que las acciones fueran encaminadas al beneficio social de los habitantes del municipio, en este casos en particular de la localidad de minitas.”

Posición del OFS:

La observación no se solventa, ya que los argumentos señalados no son causa justificada para evadir el procedimiento de licitación, que establece el artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit. En virtud de lo anterior se señalan como presuntos responsables al Director de Planeación y Desarrollo Municipal del H. XXXVI Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit y al supervisor de obra de conformidad con las obligaciones que les establece el contenido de los artículos 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 54 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado de Nayarit y artículo 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Ninguno.

Resultado de la observación: no solventada.

Al no presentar argumentos se ratifica la observación.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.

11. Observación número 15-AOP/M10/2004:

De la revisión documental e inspección física de la obra número 04/MF4-10-019-PR, denominada “Rehabilitación y equipo de pozos de agua en varias localidades del municipio de Rosamorada, Nayarit” contratada por un monto de \$202,748.93 (doscientos dos mil setecientos cuarenta y ocho pesos 93/100 moneda nacional), incluyendo IVA mediante contrato número NAY-ROSA-F4-SC-019/04, se detectó lo siguiente:

11.1 Hallazgo 15.4: Se establece la presunción de que el contratista conocía el monto del presupuesto base, ya que el monto aprobado es de \$202,977.00 (doscientos dos mil novecientos setenta y siete pesos 00/100 moneda nacional) y el importe contratado es de \$202,748.93 (doscientos dos mil setecientos cuarenta y ocho pesos 93/100 moneda nacional).

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Informe de Revisión:

“ Es un hecho que la diferencia en cuanto a los montos aprobado y contratado es muy pequeña, lo que permite tener la inquietud a que usted refiere, al respecto le informo que en lo referente a las licitaciones este H. Ayuntamiento aplica la seriedad y responsabilidad que estos eventos merecen, el echo de que se presenten estas

situaciones obedece solo a la casualidad, de cualquier manera me comprometo a especificar medidas sobre el personal para detectar y evitar fugas de información, de haberlas se sancionará en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit ”.

Posición del OFS:

La observación no se solventa, ya que de la revisión que se hizo de seis obras en este aspecto de cumplimiento el importe contratado de cuatro de ellas corresponde a los importes de los presupuestos bases; por lo que resulta difícil creer que estas coincidencias sean producto de la casualidad. En base a esto se ratifica la posibilidad de que exista fuga de información. En virtud de lo anterior se señalan como presuntos responsables al Director de Planeación y Desarrollo Municipal del H. XXXVI Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit, y al supervisor de obra de conformidad con las obligaciones que les establece el contenido de los artículos 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 54 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado de Nayarit y artículo 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Ninguno.

Resultado de la observación: no solventada.

Al no presentar argumentos se ratifica la observación.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.

12. Observación número 16-AOP/M10/2004:

De la revisión documental e inspección física de la obra número 04/MF4-10-025-CP, denominada “Ampliación del centro de desarrollo comunitario en Rosamorada, Nayarit”; con un monto contratado de \$136,052.16 (ciento treinta y seis mil cincuenta y dos pesos 16/100 moneda nacional) incluyendo IVA, mediante el contrato número NAY-ROSA-F4-SS-025/04, se detectó lo siguiente:

12.1 Hallazgo 16.1: No se encontró la declaración del contratista de no encontrarse en los supuestos del artículo 31 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Informe de Revisión:

“ Se le solicitó al contratista, ya que las que obraban en los archivos del ayuntamiento se extraviaron”.

Posición del OFS:

La observación no se solventa, ya que no presentan el documento antes señalado. En virtud de lo anterior se señalan como presuntos responsables al Director de Planeación y Desarrollo Municipal del H. XXXVI Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit, y al supervisor de obra de conformidad con las obligaciones que les establece el contenido de los artículos 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 54 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado de Nayarit y artículo 53 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Ninguno.

Resultado de la observación: no solventada.

Al no presentar argumentos se ratifica la observación.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.

12.2 Hallazgo 16.2: No se encontró documento que acredite la experiencia, capacidad técnica y financiera del contratista adjudicado, infringiendo el artículo 25, fracción XI de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, aunque la licitación se haya lleva por adjudicación directa.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Informe de Revisión:

“Se le solicitó al contratista, ya que las que obraban en los archivos del ayuntamiento desaparecieron”.

Posición del OFS:

La observación no se solventa, ya que no presentan el documento antes señalado. En virtud de lo anterior se señalan como presuntos responsables al Director de Planeación y Desarrollo Municipal del H. XXXVI Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit, y al Supervisor de obra de conformidad con las obligaciones que les establece el contenido de los artículos 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 54 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado de Nayarit y artículo 25 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Ninguno.

Resultado de la observación: no solventada.

Al no presentar argumentos se ratifica la observación.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades

de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.

12.3 Hallazgo 16.3: Se establece la presunción de que el contratista conocía el monto del presupuesto base, ya que el monto aprobado es de \$137,429.00 (ciento treinta y siete mil cuatrocientos veintinueve pesos 00/100 moneda nacional) y el importe contratado es de \$136,052.16 (ciento treinta y seis mil cincuenta y dos pesos 16/100 moneda nacional).

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Informe de Revisión:

“Es un hecho que la diferencia en cuanto a los montos aprobado y contratado es muy pequeña, lo que permite tener la inquietud a que usted refiere, al respecto le informo que en lo referente a las licitaciones este H. Ayuntamiento aplica la seriedad y responsabilidad que estos eventos merecen, el echo de que se presenten estas situaciones obedece solo a la casualidad, de cualquier manera me comprometo a especificar medidas sobre el personal para detectar y evitar fugas de información, de haberlas se sancionará en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.”

Posición del OFS:

La observación no se solventa, ya que de la revisión que se hizo de seis obras en este aspecto de cumplimiento el importe contratado de cuatro de ellas corresponde a los importes de los presupuestos bases; por lo que resulta difícil creer que estas coincidencias sean producto de la casualidad. En base a esto se ratifica la posibilidad de que exista fuga de información. En virtud de lo anterior se señalan como presuntos responsables al Director de Planeación y Desarrollo Municipal del H. XXXVI Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit, y al supervisor de obra de conformidad con las obligaciones que les establece el contenido de los artículos 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 54 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado de Nayarit y artículo 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Ninguno.

Resultado de la observación: no solventada.

Al no presentar argumentos se ratifica la observación.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.

13. Observación número 17-AOP/M10/2004:

De la revisión documental e inspección física de la obra número 04/MF4-10-033-CP, denominada “Rehabilitación del centro de desarrollo comunitario segunda etapa en Rosamorada, Nayarit”; con un monto contratado de \$325,114.60 (trescientos veinticinco mil ciento catorce pesos 60/100 moneda nacional) incluyendo IVA, mediante el contrato número NAY-ROSA-F4-SS-033/04, se detectó lo siguiente:

13.1 Hallazgo 17.2: No se encontró la declaración del contratista de no encontrarse en los supuestos del artículo 31 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Informe de Revisión:

“Se le solicitó al contratista, ya que las que obraban en los archivos del ayuntamiento se extraviaron ”.

Posición del OFS:

La observación no se solventa, ya que no presentan el documento antes señalado. En virtud de lo anterior se señalan como presuntos responsables al Director de Planeación y Desarrollo Municipal del H. XXXVI Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit, y al supervisor de obra de conformidad con las obligaciones que les establece el contenido de los artículos 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 54 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado de Nayarit y artículo 31 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Ninguno.

Resultado de la observación: no solventada.

Al no presentar argumentos se ratifica la observación.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.

13.2 Hallazgo 17.3: No se encontró documentación que acredite la experiencia, capacidad técnica y financiera del contratista adjudicado, infringiendo el artículo 25, fracción XI de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Informe de Revisión:

“ Se le solicito al contratista, ya que las que obraban en los archivos del ayuntamiento se extraviaron”.

Posición del OFS:

La observación no se solventa ya que no presentan el documento antes señalado. En virtud de lo anterior se señalan como presuntos responsables al Director de Planeación y Desarrollo Municipal del H. XXXVI Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit, y al supervisor de obra de conformidad con las obligaciones que les establece el contenido de los artículos 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 54 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado de Nayarit y artículo 25 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Ninguno.

Resultado de la observación: no solventada.

Al no presentar argumentos se ratifica la observación.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.

13.3 Hallazgo 17.4: No se encontró la fianza contra vicios ocultos de la obra, infringiendo el artículo 49 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Informe de Revisión:

“ Se le solicitó al contratista, ya que las que obraban en los archivos del ayuntamiento se extraviaron”.

Posición del OFS:

La observación no se solventa ya que no presentan el documento antes señalado. En virtud de lo anterior se señalan como presuntos responsables al Director de Planeación y Desarrollo Municipal del H. XXXVI Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit, y al supervisor de obra de conformidad con las obligaciones que les establece el contenido de los artículos 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 54 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado de Nayarit y artículo 53 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Ninguno.

Resultado de la observación: no solventada.

Al no presentar argumentos se ratifica la observación.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.

13.4 Hallazgo 17.5: Se establece la presunción de que el contratista conocía el monto del presupuesto base, ya que el monto aprobado es de \$325,160.00 (trescientos veinticinco mil ciento sesenta pesos 00/100 moneda nacional), y el importe contratado de \$325,114.60 (trescientos veinticinco mil ciento catorce pesos 60/100 moneda nacional).

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Informe de Revisión:

“ Es un hecho que la diferencia en cuanto a los montos aprobado y contratado es muy pequeña, lo que permite tener la inquietud a que usted refiere, al respecto le informo que en lo referente a las licitaciones este H. Ayuntamiento aplica la seriedad y responsabilidad que estos eventos merecen, el echo de que se presenten estas situaciones obedece solo a la casualidad, de cualquier manera me comprometo a especificar medidas sobre el personal para detectar y evitar fugas de información, de haberlas se sancionará en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit ”.

Posición del OFS:

La observación no se solventa, ya que de la revisión que se hizo de seis obras en este aspecto de cumplimiento el importe contratado de cuatro de ellas corresponde a los importes de los presupuestos bases; por lo que resulta difícil creer que estas coincidencias sean producto de la casualidad. En base a esto se ratifica la posibilidad de que exista fuga de información. En virtud de lo anterior se señalan como presuntos responsables al Director de Planeación y Desarrollo Municipal del H. XXXVI Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit, y al supervisor de obra de conformidad con las obligaciones que les establece el contenido de los artículos 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 54 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado de Nayarit y artículo 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Ninguno.

Resultado de la observación: no solventada:

Al no presentar argumentos se ratifica la observación.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.

14. Observación número 18-AOP/M10/2004:

De la revisión documental e inspección física de la obra número 04/MF4-10-036-CP, denominada “Rehabilitación del centro de desarrollo comunitario tercera etapa en Rosamorada, Nayarit”; con un monto contratado de \$158,123.07 (ciento cincuenta y

ocho mil ciento veintitrés pesos 07/100 moneda nacional) incluyendo IVA, mediante el contrato número NAY-ROSA-F4-SS-037/04, se detectó lo siguiente:

14.1 Hallazgo 18.1: No se encontró la declaración del contratista de no encontrarse en los supuestos del artículo 31 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Informe de Revisión:

“ Se le solicitó al contratista, ya que las que obraban en los archivos del ayuntamiento se extraviaron.”

Posición del OFS:

La observación no se solventa, ya que no presentan la documentación señalada. En virtud de lo anterior se señalan como presuntos responsables al Director de Planeación y Desarrollo Municipal del H. XXXVI Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit, y al supervisor de obra de conformidad con las obligaciones que les establece el contenido de los artículos 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 54 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado de Nayarit y artículo 31 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Ninguno.

Resultado de la observación: no solventada.

Al no presentar argumentos se ratifica la observación.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.

14.2 Hallazgo 18.2: No se encontró documentación que acredite la experiencia, capacidad técnica y financiera del contratista adjudicado, infringiendo el artículo 25, fracción XI de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit. Aunque la licitación se haya llevado a cabo por adjudicación directa.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Informe de Revisión:

“Se le solicitó al contratista, ya que las que obraban en los archivos del ayuntamiento desaparecieron”.

Posición del OFS:

La observación no se solventa, ya que no presentan el documento señalado. En virtud de lo anterior se señalan como presuntos responsables al Director de Planeación y Desarrollo Municipal del H. XXXVI Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit, y al supervisor de obra de conformidad con las obligaciones que les establece el contenido de los artículos 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 54 fracciones I y II

de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado de Nayarit y artículo 25 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Ninguno.

Resultado de la observación: no solventada.

Al no presentar argumentos se ratifica la observación.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.

14.3 Hallazgo 18.3: Se establece la presunción de que el contratista conocía el monto del presupuesto base, ya que el monto aprobado es de \$158,211.00 (ciento cincuenta y ocho mil doscientos once pesos 00/100 moneda nacional) y el importe contratado es de \$158,123.07 (ciento cincuenta y ocho mil ciento veintitrés pesos 07/100 moneda nacional).

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Informe de Revisión:

“ Es un hecho que la diferencia en cuanto a los montos aprobado y contratado es muy pequeña, lo que permite tener la inquietud a que usted refiere, al respecto le informo que en lo referente a las licitaciones este H. Ayuntamiento aplica la seriedad y responsabilidad que estos eventos merecen, el echo de que se presenten estas situaciones obedece solo a la casualidad, de cualquier manera me comprometo a especificar medidas sobre el personal para detectar y evitar fugas de información, de haberlas se sancionará en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit ”.

Posición del OFS:

La observación no se solventa, ya que de la revisión que se hizo de seis obras en este aspecto de cumplimiento el importe contratado de cuatro de ellas corresponde a los importes de los presupuestos bases; por lo que resulta difícil creer que estas coincidencias sean producto de la casualidad. En base a esto se ratifica la posibilidad de que exista fuga de información. En virtud de lo anterior se señalan como presuntos responsables al Director de Planeación y Desarrollo Municipal del H. XXXVI Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit, y al supervisor de obra de conformidad con las obligaciones que les establece el contenido de los artículos 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 54 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado de Nayarit y artículo 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Ninguno.

Resultado de la observación: no solventada.

Al no presentar argumentos se ratifica la observación.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.

C.3. Resumen de las Observaciones.

El resultado de las observaciones determinadas una vez concluido el proceso de revisión por parte de éste ente fiscalizador y las solventaciones que sobre las mismas presentó el ente fiscalizado, se muestran en el siguiente cuadro:

CUENTA PÚBLICA	OBSERVACIONES			TOTAL DE ACCIONES PROMOVIDAS	
	TOTAL	SOLVENTADAS	SIN SOLVENTAR	ADMINISTRATIVAS	PROCEDIMIENTO RESARCITORIO
Financiera	19	6	13	13	
Obra Publica	74	39	35	31	4
TOTAL	93	45	48	44	4

D. Recomendaciones.

- Auditoría Financiera.
1. En la presentación de los Informes de Avance de Gestión Financiera y de la Cuenta Pública, los Ayuntamientos incluirán de manera consolidada y analítica la información correspondiente a sus organismos públicos descentralizados, fideicomisos, fondos y empresas de participación municipal, así como de las personas físicas o morales que hayan recibido recursos públicos con cargo a su erario.
 2. El Ayuntamiento a través de la Tesorería Municipal y de su departamento jurídico implemente acciones de carácter administrativo y legal para lograr el pago de adeudos y en su caso las recuperaciones de los préstamos, pudiendo ser, el descuento en nómina para los empleados que se encuentran activos, y la vía judicial para aquellos empleados y funcionarios que ya no presten sus servicios al Ayuntamiento. Informando oportunamente el Ayuntamiento a éste Organo de Fiscalización Superior, de las acciones a realizar y de la recuperación de cada uno de los préstamos.

INFORME DEL RESULTADO

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ROSAMORADA, NAYARIT.

**Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente
al Ejercicio Fiscal 2004.**



INFORME DEL RESULTADO

**SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE
LA FAMILIA DE ROSAMORADA, NAYARIT.**

CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2004

ÍNDICE	Pág.
A. Información de los Estados Financieros.	2
A.1. Situación Financiera y Ejercicio del Presupuesto.	2
• Estado de Ingresos y Egresos.	2
B. Aspectos Legales de Revisión.	2
C. Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento.	2
• Objetivo de la Revisión.	2
• Criterios de Selección.	2
• Antecedentes.	3
• Consideraciones Generales de Tipo Contable.	3
• Alcance de la Revisión.	3
C.1. Observaciones y Acciones Promovidas.	4
1. Observación número 01-10/MD01-1204.	4
2. Observación número 02-10/MD01-1204.	5
C.2. Resumen de las Observaciones.	5
D. Recomendaciones.	6

A. Información de los Estados Financieros.

A.1. Situación Financiera y Ejercicio del Presupuesto.

Estado de Ingresos y Egresos

CONCEPTO	IMPORTE \$	%
Disponibilidad al 1 de enero del 2004	6,354.04	
Ingresos:		
Subsidios	934,991.19	98.22
Cuotas de recuperación	16,921.00	1.78
Total ingresos	951,912.19	100.00
Egresos:		
Operación del organismo	952,497.94	100.00
Total egresos.	952,497.94	100.00
Disponibilidad al 31 de diciembre 2004	5,768.29	

B. Aspectos Legales de Revisión.

El artículo 121 de la Constitución Política del Estado de Nayarit; los artículos 1, 2, 4, 5, 6, 7, 11 fracciones I y XV, 16, 50, 60 y 61, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

C. Informe de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Objetivo de la Revisión.

Verificar que los recursos propios y municipales se administren con eficiencia y honradez; así como todos los bienes que constituyan el patrimonio del organismo. De conformidad con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, Ley Municipal para el Estado de Nayarit, Ley de Coordinación Fiscal, Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Municipio, y demás disposiciones aplicables.

Criterios de Selección.

La auditoría consistió en el examen, con base en pruebas selectivas, de las evidencias que soportan las cifras y revelaciones de la información financiera mencionada; asimismo, se consideró la evaluación de la presentación de los conceptos que componen los ingresos y egresos tomados en su conjunto, así como la verificación y evaluación del cumplimiento de los objetivos, de la eficacia y eficiencia del manejo de los recursos y de las disposiciones legales aplicables a la entidad. Consideramos que estos exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Antecedentes.

De manera sistemática fueron fiscalizados los Informes de Avances de Gestión Financiera trimestrales y la Cuenta Pública del ejercicio 2004.

La información financiera que contiene los Informes de Avance de Gestión Financiera y la Cuenta Pública es responsabilidad del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Rosamorada Nayarit nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, con base en la revisión efectuada.

Los Informes de Avance de Gestión Financiera que presentó el Sistema para el desarrollo Integral de la Familia de Rosamorada Nayarit los entregó mediante oficios sin número respectivamente por cada uno de los tres primeros trimestres; la entrega de la Cuenta Pública la realizó por medio de oficio sin número.

Una vez concluida la revisión, esta Institución le dio a conocer al sujeto de fiscalización el Informe de la Revisión por medio de oficio número OFS/1240/2005, en el cual se les otorgó un plazo de 20 días naturales para que nos remitieran elementos, datos o argumentos con el fin de solventar las observaciones señaladas; al cual no remitieron respuesta alguna.

Posteriormente se les dio a conocer por medio de oficio número OFS/AGFM-1477/2005 el Pliego de Observaciones el cual contenía las observaciones que hasta ese momento seguían sin solventarse, otorgándoseles un plazo de 10 días hábiles para que nos remitieron elementos, datos o argumentos con el fin de solventar las observaciones señaladas; al cual no remitieron respuesta alguna.

Consideraciones Generales de Tipo Contable.

La revisión fue realizada de acuerdo a las normas y procedimientos de auditoría Financiera, los cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera, que nos permita obtener una seguridad razonable de que los datos proporcionados no contienen errores, omisiones o irregularidades importantes y de que están presentados de acuerdo con los Principios de Contabilidad Gubernamental.

El procedimiento de auditoría se basó principalmente en la revisión documental soporte, verificando a su vez la exactitud aritmética y la aplicación de las disposiciones normativas en la información relacionada con las operaciones sujetas a la revisión.

Alcance de la Revisión.

Nuestro examen abarcó muestras selectivas del ejercicio 2004, de la Administración Municipal se revisaron los ingresos y los conceptos más representativos del gasto que ejerce directamente el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Rosamorada, sobre la base de pruebas selectivas, y comprendió la verificación documental, contable y presupuestal.

Informe del Resultado de la Fiscalización 2004: Desarrollo Integral de la Familia de Rosamorada.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

C.1. Observaciones y Acciones Promovidas.

Los Informes de Avance de Gestión Financiera:

AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA 2004	FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN	FECHA DE PRESENTACIÓN	DÍAS DE INCUMPLIMIENTO
enero a marzo	30-abril-2004	10-agosto-2004	102
abril a junio	30-julio-2004	10-agosto-2004	10
julio a septiembre	30-octubre-2004	11-octubre-2004	0

La Cuenta Pública Anual:

CUENTA PÚBLICA 2004	FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN	FECHA DE PRESENTACIÓN	DÍAS DE INCUMPLIMIENTO
enero a diciembre	14-febrero-2005	18-enero-2005	0

1.-Observación número 01-10/MD01-1204:

Los Informes de Avance de Gestión Financiera trimestrales, fueron presentados con 37 días de extemporaneidad en promedio en el ejercicio 2004; incumpliendo lo establecido en el artículo 38 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Informe de Revisión:

No enviaron documentación ni argumentos al respecto.

Posición del OFS:

La presente observación no se solventa toda vez que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia presentó los Avances de Gestión Financiera del Ejercicio 2004 con extemporaneidad de 37 días, para el período de enero a marzo, debió haberse presentado el 30 de abril, de abril a junio el 30 de julio de 2004.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

No enviaron documentación ni argumentos al respecto.

Resultado de la Observación: no solventada.

La presente observación no se solventa toda vez que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia presentó los Avances de Gestión Financiera del Ejercicio 2004 con extemporaneidad de 37 días, para el período de enero a marzo, debió haberse presentado el 30 de abril, de abril a junio el 30 de julio de 2004.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.

2.-Observación número 02-10/MD01-1204:

Se detectaron diferencias en los saldos reflejados en el estado de Ingresos y Egresos por la cantidad de -414.85 como se indica:

Existencia final a junio	9,228.99
Existencia inicial a julio	9,727.84
Diferencia	-498.85
Existencia final a noviembre	8,240.37
Existencia inicial a diciembre	8,156.37
Diferencia	84.00
Total	-414.85

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Informe de Revisión:

No enviaron documentación ni argumentos al respecto.

Posición del OFS:

La presente observación no se solventa toda vez que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia no presentó argumento alguno sobre dichas diferencias.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

No enviaron documentación ni argumentos al respecto.

Resultado de la Observación: no solventada.

La presente observación no se solventa toda vez que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia no presentó argumento alguno sobre dichas diferencias.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.

C.2. Resumen de las Observaciones.

El resultado de las observaciones determinadas una vez concluido el proceso de revisión por parte de este ente fiscalizador y las solventaciones que sobre las mismas presentó el ente fiscalizado, se muestran en el siguiente cuadro:

CUENTA PÚBLICA	OBSERVACIONES			TOTAL DE ACCIONES PROMOVIDAS	
	TOTAL	SOLVENTADAS	SIN SOLVENTAR	ADMINISTRATIVAS	PROCEDIMIENTO RESARCITORIO
DIF	2	0	2	2	0

D. Recomendaciones.

1. Constituir el Patronato del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, el cual deberá estar integrado por un Presidente, designado por el Presidente Municipal, dos vocales que son el Secretario y el Tesorero del Ayuntamiento; un representante del sector salud en la localidad y un representante de la iniciativa privada del municipio.
2. Los miembros del patronato no percibirán retribución alguna.
3. El Patronato de conformidad con las disposiciones normativas deberá celebrar sesiones ordinarias trimestrales y las extraordinarias que se requieran.
4. Elaborar el reglamento interno, el manual de organización, el manual de procedimientos y los manuales de servicios al público; los cuales deberán ser aprobados por el Patronato.
5. Nombrar al Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, quien deberá elaborar el Presupuesto de Egresos Anual, el cual deberá ser presentado para su aprobación al Patronato.
6. El Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia expedirá los nombramientos del personal, previa autorización del Patronato.
7. El Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia hará llegar con la debida anticipación a la Tesorería Municipal, la información y documentación correspondiente a los Informes de Avance de Gestión Financiera trimestrales y la Cuenta Publica Anual, con la finalidad de que la Tesorería Municipal pueda cumplir en tiempo y forma con la presentación de dicha información de manera consolidada, ante el Órgano de Fiscalización Superior.
8. Considerar el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental para el registro y control de las operaciones que lleva a cabo el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, con la finalidad de llevar una contabilidad que les muestre la situación patrimonial y presupuestal del organismo.
9. Coordinarse con el H. Ayuntamiento con la finalidad de regularizar la situación jurídica que como organismo descentralizado tiene el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, a efecto de que sea el H. Congreso del Estado el que autorice la creación de estas figuras.
10. Tramitar su inscripción al Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Publico como organismo descentralizado.